CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2024 Hora: 11:47:18
Recibo No. AB24314268
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243142681DFEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DECISIONES INTELIGENTES DI-AVANTE SAS
Sigla: DI-AVANTE
Nit: 901.102.398-2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02848924
Fecha de matrícula: 1 de agosto de 2017
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 2 de abril de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 17 112 14 Ap 604
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@di-avante.com
Teléfono comercial 1: 3115929799
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 17 112 14 Ap 604
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@di-avante.com
Teléfono para notificación 1: 3115929799
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2024 Hora: 11:47:18
Recibo No. AB24314268
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243142681DFEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 1 de agosto de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2017, con el No. 02247485 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DECISIONES INTELIGENTES DI-AVANTE SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la realización por su cuenta, en participación o por cuenta de terceros, de cualquier actividad comercial o civil lícita, comprendiendo todo tipo de actividades comerciales e industriales tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá prestar servicios de asesoría, acompañamiento y consultoría a empresas y otras organizaciones privadas o públicas, en gestión, planeación, análisis, estructuración y evaluación; asesoría e interventoría; diseño e implementación de proyectos y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de regulación económica, ambiental y técnicas actividades de cabildeo, relaciones públicas y comunicaciones.- evaluaciones y estudios económicos, ambientales y financieros de proyectos. Auditorias de gestión en el sector de la energía en Colombia, esto es, en energía eléctrica, gas combustible, minería e hidrocarburos, también en gestión ambiental, de eficiencia energética y de energía renovable.- la prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y a las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcéteras la estructuración de proyectos de infraestructura mediante el mecanismo de obra pública o de asociaciones público privadas -APP- por medio de contratos de concesión. Consultoría para organismos nacionales e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2024 Hora: 11:47:18
Recibo No. AB24314268
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243142681DFEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

internacionales en materia de política pública o de gestión de proyectos. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. En general, la realización y ejecución de toda clase de operaciones mercantiles, industriales o comerciales relacionadas, directa o indirectamente, con las actividades que conforman este objeto social. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades, con objeto análogo o mediante cualquier tipo de asociación permitida por la ley. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles, comerciales, contratar empréstitos, suscribir contratos de administración y, en general, todos los necesarios para el cumplimiento de su objeto social, conforme a su naturaleza jurídica.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $10.000.000,00
No. de acciones	: 10.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá (1) representante legal únicamente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2024 Hora: 11:47:18
Recibo No. AB24314268
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243142681DFEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 1 del 22 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2017 con el No. 02261633 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Arrazola Otero Ignacio Abel	C.C. No. 000000019419186

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 25 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02609241 del 25 de agosto de 2020 del Libro IX
Acta No. 4 del 15 de julio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02619551 del 25 de septiembre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 7490
Otras actividades Código CIIU: 7210

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 389.463.990
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de septiembre de 2017. Fecha de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2024 Hora: 11:47:18
Recibo No. AB24314268
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243142681DFEB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

envío de información a Planeación : 27 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

2.2 ASINELSA (Se adjunta en hoja siguiente)

Folio ochenta y dos.-

Registro Nº 9

Nº 0.118.672

0001

ESCRIBANIA MÓ

FERNANDO MÓ - RODOLFO MÓ

ALEJANDRO MÓ GÜELL

PROTOCOLO GENERAL

CUARENTA CENTAVOS Ley 3718

ESCRIBANIA MÓ FOLIO REGISTRO

PROTOCOLIZ.ESTATUTOS SOCIALES;LEY 19.550.-	ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SIETE.-En la Ciudad de
Solicitada por:"ASINELSA" Sociedad Anónima.	

San Juan,Capital de la Provincia del mismo nombre,República Argentina, a ocho días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete,ante mí JORGE CARLOS PELUC ALVAREZ,Notario Público,adscripto al Registro Notarial número nueve a cargo del Notario Don MARCELO PALACIOS BALAGUER, comparecen los señores:JORGE FERNANDO RIVERA PRUDENCIO,D.N.I.Nº13.143.392; WASHINGTON HUMBERTO PERALTA,D.N.I.Nº 8.667.911; ISIDORO ANGEL MUCHINO,L.E.nº 7.936.376; PRUDENCIO LUIS GONZALEZ,L.E.nº 6.904.940; CARLOS ENRIQUE DE LA VEGA,L.E.nº 7.939.984; OSCAR ALBERTO DE ORO,L.E.nº8.654.362; ALBERTO MARIO ANDREONE,L.E.Nº 8.155.999; GIUSEPPE RATTA,C.I.nº 139.561,Policía de San Juan; ALBERTO VARGAS,L.E.nº 8.455.734; JORGE RODOLFO MINI,L.E.nº 7.949.776; FRANCISCO FELIPE GARCES,L.E.nº 8.455.914; JOSE CARLOS CHEBLE,L.E.nº 7.942.042, y CARLOS ENRIQUE MONTION,L.E.nº7.945.503,todos mayores de edad,domiciliados legalmente en calle Pedro de Valdivia nº 360- Este,personas de mí conocimiento,doy fé,quienes comparecen en nombre y representación de "ASINELSA" Sociedad Anónima,y con suficiente autorizaoión social al efecto,personería y facultades que surgen de la documentación a transcribir,y, los señores compareoientes expresaron:Que vienen a reducir a escritura pública las actuaciones instauradas ante el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, mediante las cuales la Sociedad adecua sus Estatutos a las prescripciones y exigencias de la Ley 19.550 y 3.907,conforme resulta de las mismas y de la Resolución de la Inspección de Sociedades Jurídicas nº 075/77, que las que transcriptas textualmente e íntegramente di-

NOTARIA PALACIOS BALAGUER REGISTRO Nº 9 SAN JUAN

ESCRIBANIA MÓ FERNANDO MÓ - RODOLFO MÓ ALEJANDRO MÓ GÜELL

COLEGIO PUBLICO DE ESCRIBANOS

DR. JORGE CARLOS PELUC ALVAREZ NOTARIO PUBLICO ADSCRIPTO AL REG. Nº 9 SAN JUAN

MARCELO PALACIOS BALAGUER NOTARIO PUBLICO REGISTRO Nº 9 SAN JUAN

DR. JORGE CARLOS PELUC ALVAREZ NOTARIO PUBLICO ADSCRIPTO AL REG. Nº 9 SAN JUAN

Comparado

6089496 Habilitada $ 1,— Ley 18.188

6089496 Habilitada $ 1,— Ley 18.188

ESCRIBANIA MO 0002

FOLIO

ESCRIBANIA MO FOLIO REGISTRO 25

con así;" PODER JUDICIAL- San Juan-Registro Público de Comercio.-Exptte. Número 81/A.-Actor Asinelsa-Sociedad Anónima.-Objeto,S/Inscripción de Estatutos; Juez Dr.Osvaldo Yacanto-Año 1977."."-"1977-GOBIERNO DE LA PRO-VINCIA- San Juan;Repartición,Ministerio de Gobierno-Mesa de Entradas y Salidas-27 MAY.1977;Número Expediente 7729;Letra "A"- Iniciador "ASI// NELSA" Sociedad Anónima.-Extractos/ la Verificación de los Requisitos-legales y Fiscales.".-"Corresp.a Exptc,N° 7729-Letra A-Año 1977-Hay un sello.-"Acta Constitutiva de ASINELSA SOCIEDAD ANONIMA".-En la Ciudad de San Juan, a los dieciseis días dol mes de Julio del año mil novecien-tos setenta y seis,se reúnen los señores JORGE FERNANDO RIVERA PRUDEN// CIO,casado,argentino naturalizado,con domicilio en Esteban Echeverría-163 (S) Desamparados,San Juan,31 años de edad,D.N.I.Nº 13.143.392,C.I. 9.755.331 Policía Federal,de profesión Ingeniero Electromecánico;WAS// HINGTON HUMBERTO PERALTA,soltero,argentino,con domicilio en 25 de Mayo y E.E.U.U. Barrio Norte,casa 16 San Juan,28 años de edad,D.N.I. 8.667. 911,de profesión Ingeniero Electromecánico; ISIDORO ANGEL MUCHINO,casa-do,argentino,con domicilio en 9 de Julio 1073 (E) Ciudad,San Juan,33.- años de edad,L.E.N° 7.936.376,C.I.8.098.167 Policía Federal,de profesi-ón Ingeniero Electromecánico; PRUDENCIO LUIS GONZALEZ,casado,argentino, con domicilio en Pedro de Valdivia N° 360.(E) San Juan,33 años de edad, L.E.N° 6.904.940,de profesión Ingeniero Electromecánico; CARLOS ENRI// QUE DE LA VEGA,Casado,argentino,con domicilio en Avda.Córdoba 1602 (O) Desamparados,San Juan,32 años de edad,L.E.Nº 7.939.984 C.I. 6.728.082-Policía Federal,de profesión Ingeniero Electromecánico; OSCAR ALBERTO-DE ORO,casado,argentino,con domicilio en Diagonal Don Bosco 939 (S)///

ESCRIBANIA MO FOLIO REGISTRO 25

Valor pesos... y usos...

Registro Nº 9

PROTOCOLO GENERAL 0003

CUARENTA CENTAVOS $0.40 $ 0.83

ESCRIBANIA MO FOLIO 331 REGISTRO 29

San Juan,27 años de edad,L.E.nº 8.654.362,de profesión Ingeniero Electro mecánico; ALBERTO MARIO ANDREONI,soltero,argentino,con domicilio en Córdoba 726 (O) Ciudad,San Juan,28 años de edad,L.E.nº8.155.999 C.I. 7.138.824 Policía Federal,de profesión Ingeniero Electromecánico;GIUSEPPE RATTA, soltero,italiano,con domicilio en Victoria 206 Rawson,San Juan, 26 años de edad, C.I.nº139.561 Policía de San Juan,de profesión Ingeniero Electromecánico; ALBERTO VARGAS,soltero,argentino,con domicilio en Pedro Echaglie 149 (O) Dpto.8 San Juan,26 años de edad,L.E.Nº 8.455.734, C.I. 9.041.959 Policía Federal,de profesión Ingeniero Electromecánico; JORGE RODOLFO MINI,casado,argentino,con domicilio en Avda.9 de Julio // 728 (E) Ciudad San Juan,29 años de edad,L.E.Nº 7.949.776, C.I. 6.728.// 010,de profesión Ingeniero Electromecánico ; FRANCISCO FELIPE GARCES,casado,argentino,con domicilio en Mariano Moreno 116 (E) San Juan,25 años de edad,L.E.Nº 8.455.914,de profesión Ingeniero Electromecánico; JOSE// CARLOS CHEBLE,casado,argentino,con domicilio en General Paz 178 (E) San Juan, 32 años de edad,L.E.Nº 7.942.042,de profesión Ingeniero Electromecánico; CARLOS ENRIQUE MONTION,casado,argentino,con domicilio en Lautaro 69 (O) Conecpción,San Juan, de 31 años de edad,L.E.Nº 7.945.503,C.I. 106.800 Policía de San Juan,de profesión Ingeniero Electromecánico, resuelven de común acuerdo:PRIMERO:Constituir una sociedad anónima con la denominación de " ASINELSA S.A.",cuyo estatuto social aprobado por todos los accionistas constituyentes que se transcribe seguidamente,forma parte integrante de la presente acta y con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Juan.-SEGUNDO: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000.-) en acciones ordinarias al-

Habilitada
$ 1,—
Ley 18.188

6089497
Habilitada
$ 1,—
Ley 18.188

0004

portador con derecho a un voto por acción,valor nominal cien pesos ($ 100.-) cada una .Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrando el dinero efectivo cada accionista el veinticinco por ciento- (25 %) de sus respectivas suscripciones,con arreglo al siguiente detalle: a) El Sr.Jorge Fernando Rivera Prudencio suscribe dos mil seiscientos veintiocho (2.628) acciones representativas de doscientos sesenta y dos mil ochocientos pesos ($ 262.800)valor nominal,b) Los Sres.// Prudencio Luis González e Isidoro Angel Muchino suscriben cada uno de- dos mil seiscientas catorce (1,614) acciones representativas de cien- to sesenta y un mil cuatrocientos pesos (3161.400)valor nominal,c) El Sr.Washington Humberto Peralta suscribe dos mil quince (2.015)acciones representativas de doscientos un mil quinientos pesos ($ 201.500) valor nominal,d) Los Sres.Carlos Enrique Montión,Carlos Enrique de la Vega,- Oscar Alberto de Oro y Francisco Felipe Garcés suscriben cada uno de e- llos mil cuatrocientas noventa y dos (1.492) acciones representativas- de ciento cuarenta y nueve mil doscientos pesos ($ 149.200)valor nomi nal,e) Los Sres.Giuseppe Battá,Alberto Mario Andreoni, Alberto Vargas- y José Carlos Cheble suscriben cada uno de ellos mil trescientas sesen ta y nueve (1.369)acciones representativas de ciento treinta y seis mil novecientos pesos ($136.900)valor nominal,f) El Sr.Jorge Rodolfo Mini suscribe seiscientas ochenta y cinco (685) acciones representativas de sesenta y ocho mil quinientos pesos ($68.500) valor nominal.El saldo- restante del setenta y cinco por ciento o sea la suma de pesos un mi- llón quinientos mil ($1.500.000) deberá integrarse cuando el directo- rio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.-

CUARENTA CENTAVOS $0.40

ESCRIBANIA MAYOR FOLIO 5 REGISTRO 2

TERCERO:Designar para integrar el órgano administrativo:Presidente Ing. Jorge Fernando Rivera;Vocalos Titulares:Ing.Washington Humberto Peñalta / Muchino, Ing.Prudencio Luis González,Ing.Isidoro Angel/e Ing.Francisco Felipe Garcés y Vocales Suplentes:Ing.Carlos Enrique de la Vega e Ing.Alberto Mario Andreoni.Designar para integrar el órgano fiscalizador:Síndico Titular Contador Público Nacional Rolando Labrador,casado,con domicilio en Avda.Córdoba 1602 (Oeste) L.E.n°5.088.402 y Síndico Suplente Contador Público Nacional,Luis Luciano Montaña,casado,con domicilio en calle San Luis 2382 (Oeste) L.E.N°3.352.879,quienes aceptan el cargo en este acto.-CUARTO:Se confiere autorización al Dr.Antonio de la Torre (h) para que realice los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio,se le faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad,inclusive a la denominación social, y ejercer en su caso,el recurso que otorga el art. 169 de la ley de Sociedades Comerciales. "ASINELSA S.A." funcionará conforme a las disposiciones legales y los siguientes estatutos:ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "ASINELSA S.A." queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Juan,la que podrá por resolución del directorio establecer agencias,sucursales,corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.Durará noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a las siguientes operaciones:PRESTAR SERVICIOS ES//

6089488 Habilitada $ 1,— Ley 18.188
6089488 Habilitada $ 1,— Ley 18.188
ESCRIBANIA MO... FOLIO 6 REGISTRO 2
ENTRE RIOS

PECIALES Y DE CONSULTORIA RELACIONADOS CON LA INGENIERIA Y SISTE// MAS DE COMPUTACION: a) En campos vinculados a la Ingeniería de Sistemas y que contemplen el análisis, modelación, desarrollo de programas digitales, proyecto y definición de alternativas de decisión. b) En la resolución de problemas de planificación de la operación y crecimiento de sistemas complejos de energía eléctrica, utilizando métodos de optimización y simulación. c) En proyectos de instalaciones eléctricas de potencia con ayuda de modelos y programas aptos para cálculo digital que incluyen la selección óptima de alternativas técnico-económicas. d) En la Ejecución de la Inspección de Obras de Ingeniería. e) En trabajos de procesamiento de datos en computadoras digitales, con el fin de resolver problemas o requerimientos técnicos y administrativos en general. f) En el perfeccionamiento de personal de empresas privadas y estatales en el uso de herramientas de análisis y diseño de sistemas, orientadas a su(inteligencia) implementación en computadoras. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.- ARTICULO TERCERO: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000.-) compuesto de veinte mil (20.000) acciones ordinarias al portador o nominativas, endosables o no, según lo disponga la asamblea que las emita, de valor nominal cien pesos ($ 100) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea la que podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.

Folio adelante y único.-

Registro Nº 9.

N: 0.110.0[illegible]21

0007

Dicha resolución se publicará e inscribirá.-ARTICULO CUARTO: Tanto los títulos provisorios de acciones que serán nominativos,como los títulos de las acciones serán firmados por un director y el síndico y contendrán los recaudos exigidos por el art.211 de la ley de Sociedades Comerciales.La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción.Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad.-ARTICULO QUINTO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias,salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el art.197 de la ley de Sociedades Comerciales.El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que establezca,el que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que,por tres días,se efectuará en el diario de publicaciones legales.-ARTICULO SEXTO: Vencido el plazo para la integración de las acciones,el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de treinta días,luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas.El directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del art. 193 de la ley de Sociedades Comerciales,debiendo aplicarse a todos los accionistas en iguales condiciones el mismo procedimiento. Las acciones en mora,no tendrán voto ni derecho a dividendo.-ARTICULO SEPTIMO: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros titulares designados por la asamblea general ordinaria de ac-

G089490 Habilitada $ 1,— Ley 18.188
G089500 Habilitada $ 1,— Ley 18.188

NOTARIA PALA
REGISTR
0008
ESCRIBANIA MO 8 FOLIO REGISTRO 2

cionistas. Los directores tienen mandato por un ejercicio y son reele-
gibles indefinidamente, El directorio funciona con la presencia de la-
mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presen-
tes. En su primera reunión el directorio designará un presidente,un vi
cepresidente y provecrá los demás cargos que considere convenientes.-
El presidente o quien lo reemplace tendrá la representación legal de la
sociedad. El presidente y vicepresidente tienen el uso de la firma so-
cial en forma indistinta y el directorio podrá autorizar a otros direc-
tores para el uso de la firma. De las resoluciones se levantarán actas
que firmarán todos los presentes. Las vacantes que se produzcan por en
fermedad,fallecimiento o ausencia o cualquier otra causa,serán cubier-
tas por los directores suplentes y los reemplazantes ejercerán su man-
dato hasta la próxima asamblea. Cada director depositará quinientas -
(500) acciones como garantía de su desempeño.-ARTICULO OCTAVO: Las a-
tribuciones del directorio son las siguientes:a) administrar los nego-
cios de la sociedad con las mas amplias facultades y ejercer su repre-
sentación legal por intermedio del presidente o de quienes tengan poder
especial al efecto. Podrán en consecuencia,comprar, vender,permutar,ce
der, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovien-
tes, créditos,títulos o acciones por los precios,cantidades,formas de
pago, plazos y demás condiciones que estime convenientes, celebrar con-
tratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras socie
dades anónimas; de comanditas por acción o cuotas de sociedades de res-
ponsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo
de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo

Registro Nº 9

0009

lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar en dinero prestado, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la provincia de San Juan y cualquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extra-judiciales, tirar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas, crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos convenientes y necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. Sin perjuicio de lo expresado, el directorio tiene las facultades a que se refiere el art. 1881 del Código Civil y el artículo noveno del dec-ley 5965/63.-ARTICULO NOVENO: Anualmente, la asamblea general ordinaria de accionistas, nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la ley de Sociedades Comerciales siendo ambos reelegibles.-ARTICULO DECIMO: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco días con veinte días de anticipación, celebrándose en su casa, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

Habilitada $ 1,- Ley 18.188

Habilitada $ 1,- Ley 18.188

0010

Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen el cinco por ciento por lo menos del capital social, en éste último caso se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud.-ARTICULO UNDECIMO:Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria,con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose en ambos casos las resoluciones por mayoría absoluta de los votos presentes. Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el treinta por ciento. Las resoluciones deberán adoptarse por absoluta mayoría de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria, En los supuestos especiales que legisla el aartículo 244 de la ley de Sociedades Comerciales se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal.-Cada acción suscripta confiere derecho a un voto.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluídos en el orden del día. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea; este depósito podrá sustituírse con la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por una institución bancaria o

10 días mediando 1 hábil.

Registro Nº 9

Nº 0.118677

0011

PALACIOS BALAGUER
NOTARIO Nº 9
SAN JUAN

PROVINCIA DE SAN JUAN

OTOCCC GENE

L. 3711

CUARENTA CENTAVOS

40 2.82

ESCRIBANIA MO
FOLIO
REGISTRO 2

financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. Los accionistas que no pudieren concurrir a la asamblea, podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. Se llevará un libro de actas, en el que se registraran las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración.-ARTICULO DECIMO TERCERO: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, conjuntamente con el informe del síndico serán sometidos a consideración de la asamblea. Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) las retribuciones que se acuerden a los directores dentro del porcentaje legal y al síndico y c) el remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos, no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad.-ARTICULO DECIMO CUARTO: Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará-

JORGE CARLOS PELUC ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO
INSCRIPTO AL REG. Nº 9
SAN JUAN

PALACIOS BALAGUER
NOTARIO PUBLICO
SAN JUAN

Contribución 6089466 Habilitada $ 1,— Ley 18.188
Contribución 6089476 Habilitada $ 1,— Ley 18.188

el pasivo de la sociedad, b) el sobrante se distribuirá entre los tene-
dores de acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. La
asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directo-
rio y síndico por tal cometido.-Firmado:"I.A.Muchino";"Carlos De la Ve-
ga";"J.C.Cheble";"J.R.Mini";"P.L.Gonzalez";"Washington H.Peralta";"O.A.
de Oro";"J.F.Rivera Prudencio";"Francisco Garces";"C.E.Montión";"A.Var-
gas";"A.Andreoni";y "G.Ratta",-". "CERTIFICO:Que las firmas que antece-
den y dicen:"I.A.Muchino";"Carlos De la Vega";"J.C.Cheble";"J.R.Mini";
"P.L.Gonzalez";"Washington H.Peralta";"O.A.de Oro";"J.F.Rivera Pruden-
cio";"Francisco Garces";"C.E.Montión";"A.Vargas";"A.Andreoni", y "G.//
Ratta", son auténticas y pertenecen a los señores ISIDORO ANGEL MUCHI//
NO,L.E.n° 7.936.376; CARLOS ENRIQUE DE LA VEGA,L.E.n°7.939.984; JOSE //
CARLOS CHEBLE, L.E.n°7.942.042; JORGE RODOLFO MINI,L.E.n°.7.949.776; //
PRUDENCIO LUIS GONZALEZ, L.E.n°.6.964.940;WASHINGTON HUMBERTO PERALTA,
D.N.I.N° 8.667.911; OSCAR ALBERTO DE ORO,L.E.n°. 8.654.362; JORGE FERNAN-
DO RIVERA PRUDENCIO, D.N.I.N° 13.143.392;FRANCISCO FELIPE GARCES,L.E.n°
8.455.914; CARLOS ENRIQUE MONTION,L.E.n°. 7.945.503;argentinos,casados;
ALBERTO VARGAS,L.E.n°. 8.455.734,argentino,soltero; ALBERTO MARIO ANDREO-
NI,L.E.n°. 8.155.999,argentino soltero, y GIUSEPPE RATTA,Céd.Ident.Pcl.
S.Juan n° 139.561,italiano,casado;todos domiciliados legalmente en ca-
lle Pedro de Valdivia n° 360-Este;las que han sido puestas en mi presen-
cia y CONCUERDAN con las colocadas en el acta n° 26,obrante al folio 26
del Libro de Registro de Firmas a mi cargo;en la cual se ha oblado el
estampillado notarial pertinente;como asimismo que la [illegible] de acta que
las antecede es testimonio fiel de su original que obra en el Libro de

Folio ochenta y ocho.-

Nº 0.118.678

Registro Nº 9

PROTOCOLO GE

CUARENTA CENTAVOS 40 $0.88

"Actas" de la Empresa "ASINELSA S.A.", y corre a fs.1 a 12 vta.inclusive del mismo, que debidamente firmada he tenido a la vista para este acto, de todo lo que doy fé.-San Juan,4 de abril de 1977.-Firmado:M.Palacios B.,Not.Pub.,-Hay un sello".-"Corresp. a Expte.nº 7729-Letra A Año 1977-Hay un sello.-San Juan,17 de mayo de 1977. Señor INSPECTOR DE PERSONAS JURIDICAS s/D- JORGE FERNANDO RIVERA P.,D.N.I.Nº 13.143.392,con domicilio en Estevan Echeverría 163- Sur,Desamparados;WASHINGTON HUMBERTO PERALTA, D.N.I.Nº 8.667.911,con domicilio en 25 de Mayo y E.E.U.U.,-Barrio Norte,Casa 16;- PRUDENCIO LUIS GONZALEZ,L.E.nº6.904.940,con domicilio en calle Pedro de Valdivia 360- Este;- ISIDORO ANGEL MUCHINO,L.E.nº 7.936.326,con domicilio en calle 9 de Julio 1073- Este;FRANCISCO FELIPE GARCES,L.E.nº 8.455.914,con domicilio en calle Mariano Moreno 116-Este;- ALBERTO MARIO ANDREONI,L.E.nº 8.155.999,con domicilio en Avda.Córdoba 726- Oeste y CARLOS ENRIQUE DE LA VEGA,L.E.nº 7.939.984,con domicilio en Avda.Córdoba 1602- Oeste,se dirigen al Señor Inspector a fin de manifestar expresamente, y bajo juramente,que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades e prohibiciones que establece el art.-26º de la ley 19550.- Sin otro particular le saludan muy atte.-Firmado:-Ing.Jorge F.Rivera;J.F.Rivera; Ing.Washington H.Peralta;Washington H.Peralta; Ing.Prudencio L.Gonzalez;P.L.Gonzalez; Ing.Isidoro A.Muchino;I.Muchino; Ing.Francisco F.Garces;Francisco Garces; Ing.Alberto M.Andreoni;A.Andreoni; Ing.Carlos E.De la Vega;C.De la Vega.".-"CERTIFICO:Que las firmas que anteceden y dicen:J.Rivera; Washington H.Peralta; P.Gonzalez, I.Muchino, Francisco Garces, A.Andreoni, Carlos De la Vega, per-

DR. JORGE CARLOS DELUCA ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO
INSCRIPTO AL REG. Nº 9
SAN JUAN

Habilitada $ 1,-- Ley 18.188 — Habilitada $ 1,-- Ley 18.188

NOTARI 0013

nalta,D.N.de identidad n° 8.667.911, Prudencio L.Gonzalez,L.E.n°6.904.
16, Isidoro A.Machino,L.E.n° 7.936.376,Francisco F.Garcés,Libreta de
E. n°8.455.914, Alberto Mario Andreoni,L.E.n° 8.155.999. y a Carlos
Enrique De la Vega,L.E.n° 7.939.984,las cuales han sido colocadas en mi
presencia, y concuerdan con las colocadas en el Libro de Registro de
Firmas a mi cargo,en el acta obrante al folio 26 del mismo,en la que se
ha completado con los sellos y el estampillado que se ha oblado de las
estampillas notariales pertinentes,de todo lo que doy fé.-San Juan,17-
de Mayo de mil novecientos setenta y siete.-Firmado:M.Palacios B.,Not.
Pub..-Hay un sello y una estampilla".- "Corresp.a Expte.n°7729 Letra A
Año 1977-Hay un sello. San Juan,17 de mayo de 1977.. Señor INSPECTOR DE
PERSONAS JURIDICAS S/D: ROLANDO LABRADOR,L.E.n°5.088.402,con domicilio
en Avda.Córdoba 1602- Oeste; LUIS LUCIANO MONTAÑA,L.E.n°.3.352.879,con
domicilio en calle San Luis 2382- Oeste, se dirigen al Sr,Inspector a
fin de manifestar expresamente que aceptan el cargo de Síndico Titular
y Síndico Suplente,respectivamente, de "ASINELSA SOCIEDAD ANONIMA". Asi-
mismo, manifiestan bajo juramento no estar comprendidos en las incompa-
tibilidades o prohibiciones que establece el art.286 de la Ley 19550.-
Sin otro particular le saludan muy atte.Firmado:C.P.N. LUIS LUCIANO MON
TAÑA:L.Montaña; C.P.N. ROLANDO LABRADOR: R.Labrador"."CERTIFICO:Que las
firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores-
LUIS LUCIANO MONTAÑA,argentino,matrícula individual número tres millo-
nes trescientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y nueve,casado
y ROLANDO LABRADOR,argentino,matrícula individual número cinco millones
ochenta y ocho mil cuatrocientos dos,casado,personas de mi conocimiento,

Libro Protocolo Agregados

Registro Nº 9

Nº 0.116.673

PALACIOS PALACIOS
LIBRO Nº 9
371 - SUR

PROVINCIA DE SAN JUAN — PROTOCOLO GENERAL — 3710

CUARENTA CENTAVOS $0,40

0014

ESCRIBANIA MO 89 FOLIO 14 REGISTRO 29

quien simultáneamente han suscripto el instrumento precedente, y cl[illegible] nº 399, inserta al folio 399, del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas, en uso ante este Registro a mi cargo, en el que se ha adherido el sellado notarial pertinente, doy fé.- San Juan, República Argentina, a Diecisiete días del mes de Mayo, de Mil novecientos setenta y siete.-Firmado: I. Lima. Hay un sello: Ignacio M. Lima, Notario Público; Registro nº 22-San Juan".-"Corresp. a Expte. nº 7729. Letra A Año 1977; hay un sello. San Juan, 20 de mayo de 1977.- Señor Ministro de Gobierno de la Provincia de San Juan Capitán de Navío Jorge Raul Pérez Rüedi, S/D.- JORGE FERNANDO RIVERA PRUDENCIO, constituyendo domicilio en calle Rivadavia 354- Este- 1º piso, con el patrocinio letrado del Dr. Antonio de la Torre al Señor Ministro decimos: Según resulta de las constancias del acta que se adjunta, con firmas originales de quienes las suscribieron certificadas por Escribano Público con fecha 4 de abril de 1977, se constituyó en esta ciudad una sociedad anónima que se denomina "ASINELSA S.A.", aprobándose sus estatutos y emitido su capital, el que fue íntegramente suscripto por los presentes aportando en el acto el 25 % de lo suscripto. Asimismo se designó el primer directorio y a los síndicos.-En consecuencia solicitamos la aprobación administrativa de la constitución de la Sociedad.-Sin otro particular, saludamos al Señor Ministro con nuestra consideración más distinguida. Firmado A. de la Torre, Mat. 606; J. Rivera P.".-"Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública- Mesa de Entradas y Salidas-Recibido en la Fecha 27 MAY 1977; Firma: Hay una firma ilegible.-San Juan, 30 de mayo de 1977. Pase a informe de INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS. Sirva la pre-

DR. JORGE CARLOS FELIX ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO
INSCRIPTO AL FOLIO Nº 9
SAN JUAN

Corresponde

6089478 6089478
Habilitada Habilitada
$ 1,— $ 1,—
Ley 18.188 Ley 18.188

Corresponde

NOTARIA
R

0015

ESCRIBANIA MO 15 FOLIO REGISTRO 29

SAN JUAN

sente de atenta nota.-Hay un sello:Ministerio de Gobierno-San Juan.Hay una firma:M.Icazati; Hortencia Icazati Jefa Despacho Ministerio de Gobierno.Hay un sello ilegible con fecha:30-5-77.-Sr.Inspector Gral.:Previo al dictado de la resolución pertinente,la presentante deberá dar-
cumplimiento a las siguientes observaciones:A LOS ESTATUTOS:Art.6° inc.a) Adecuarlo al art.30° de la Ley de Sociedades.-Deberá decir:"Descubiertos debidamente autorizados".Es cuanto informo al Sr.Inspector Gral.
SAN JUAN, 7 de Junio de 1977.-Hay un sello:Inspección General de Personas Jurídicas-San Juan-Rep.Arg.;Firmado:E.K.de Millón;Dra.Estela Edith K.de Millón-Contadora-Inspección Gral.Pers.Jurídicas-a c/Sub-Inspección General".-"Corresp.Expte.N°7729 Letra A Año 1977, hay un sello. San Juan,.14 de junio de 1977.-Señor Inspector General de Personas Jurídicas, S/D. De mi consideración:Antonio de la Torre, abogado de la matrícula constituyendo domicilio legal en calle Rivadavia 354- Este-1° piso,al Sr.Inspector General dice:I.-Conforme al art.4° del acta constitutiva de Asinelsa S.A.,me encuentro facultado para realizar los trámites de constitución de la sociedad y para aceptar las observaciones que formule la autoridad de contralor.-II.-Me doy por notificado de las observaciones formuladas y acepto las mismas.-En consecuencia el-
art. 6° de los estatutos quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO OCTAVO: Las atribuciones del directorio son las siguientes:administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y-
ejercer su representación legal por intermedio del presidente o de quienes tengan poder especial al efecto.-Podrán en consecuencia-comprar,-
vender,-permutar,ceder,transferir,hipotecar-o-gravar bienes-raíces,mue-

USO OFICIAL PAPEL SELLADO $ 1.—

bles o semovientes,créditos,títulos o acciones por los precios,cantidades, formas de pago,plazos y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad,suscribir,comprar o vender acciones de otras sociedades por acciones,liquidar sociedades,adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales,cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad,dar o tomar dinero prestado,operar con los Bancos de la Nación Argentina,Nacional de Desarrollo,de la Provincia de San Juan y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extra-judiciales,girar,endosar,aceptar avales,letras,vales y pagarés,girar cheques contra depósitos o en descubiertos debidamente autorizados, abrir cuentas corrientes y dar fianzas,crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes,conferir poderes especiales o generales y revocarlos,celebrar todos los demás actos convenientes y necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. Sin perjuicio de lo expresado,el directorio tiene las facultades á que se refiere el art.1881 del Código Civil y el art.9º del dec-ley 5965/63.-III.-Sin otro particular,saludo al Sr.Inspector general atentamente.-Firmado:A.de la Torre.-Hay un sello:Inspección de Sociedades Jurídicas-San Juan-Entró -Mesa-Fecha:15-6-77".-"Correspondiente Expte nº7729 Letra A Año 1977,GOBIERNO DE LA PROVINCIA-San Juan.-San Juan,16 de Junio de 1977.-Resolución Nº 075- IGPJ-77-VISTO:La presentación efectuada a fs.9 por el Señor Jorge Fernando Rivera Prudencio,

6 083480

Habilitada $ 1,— Ley 18.188

Habilitada $ 1,—

0017

en su caracter de Directot de "ASINELSA S.A.", solicitando para dicha sociedad, la verificación de requisitos legales y fiscales de su constitución, y CONSIDERANDO:Que del estudio de los antecedentes obrantes de fs.1 a 10 surge que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de las leyes 19.550 y 3907. Que la sociedad se constituye sobre la base de un capital social de $ 2.000.000,representado por 20.000 acciones ordinarias al portador o nominativas,endosables o no,de valor nominal $$100,cada una,las cuales han sido totalmente suscripto e integrada en un 25 %, lo cual deberá acreditarse ante el Registro Público de Comercio.Que se han salvado las observaciones formuladas por esta Inspección General a fs.9 vta. POR ELLO: Y en virtud de lo dispuesto por el art. 167.° de la ley 19.550;EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: Artículo 1°:Conformar el acto constitutivo de "ASINELSA.S.A.", verificando el cumplimiento de requisitos legales de acuerdo a lo preceptuado por el art.167.° de la Ley 19.550.-Artículo 2°:La recurrente deberá acreditar dentro del término de 60 días a contar de la presente, su inscripción en el Registro Público de Comercio,previo elevar estos actuados a escritura pública, a cuyo fin pasen las presentes actuaciones a la mencionada Repartición para su cumplimiento.- Artículo 3°:Comuníquese a la recurrente y cumplidos los trámites legales,vuelvan a esta Inspección General para su posterior archivo.-Firmado:O.Fretes;Dr. Oscar Ismael Fretes-Inspector General;Hay un sello:Inspección General de Personas Jurídicas-San Juan-Rep.Arg.".-"Solicita inscripción-Señor Juez: Antonio de la Torre,abogado de la matrícula,constituyendo domicilio a los efectos procesales en calle Rivadavia 354- Este-Ter.Pi[illegible] su

Folio marcado al inicio

Registro Nº 9

N: 0110001

PALACIOS PALAGUERRICO

PROTOCOLO GENERAL

716

CUARENTA CENTAVOS 40

0018

ESCRIBANIA MAYOR 18 FOLIO REGISTRO

caractor de gestor procesal (art.51 del C.P.C.) de Asinelsa S.A.,con domicilio social en jurisdicción de la Ciudad de San Juan, a V.S.digo:I.- Acompaño el expediente administrativo Nº7729-A-77 del Registro del Ministerio de Gobierno,donde consta la aprobación administrativa de los estatutos sociales de Asinelsa S.A., a los fines de que V.S. ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio previo a los trámites de ley.-Provea V.S. de conformidad ;Es justicia.-Firmado:A.de la Torre-Hay 606.-Hay una estampilla".-"REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO;Recibido en Secretaria 24/6/77-Hora 11 hs. .Firmado:ilegible.-San Juan,24 de junio de 1977.-Téngase por presentado en el carácter de gestor y por constituído el domicilio legal.-A los fines solicitados deberá previamente dejarse constancia del domicilio de la sociedad, entendiéndose por tal la dirección precisa (calle y número) ya sea modificando el art.Primero de los Estatutos Sociales o por instrumento separado que se inscribirá conjuntamente con éstos (Conf.Plenario Autos Quilpe-El Derecho 6/5/77).Respecto del Art.3."suprimir la indeterminación del tipo de acciones ya que conforme al Acta Constitutiva, el capital social de $2.000.000 está formado por acciones ordinarias al portador,las que ya se encuentran suscriptas, pudiendo establecerse la posibilidad de existencias de los distintos tipos de acciones, para el caso de aumento previsto en los límites del art.188 de la ley 19550. A los fines de la inscripción del directorio, conforme al art.7 de los Estatutos,éste debe contemplar la designación de Vice-Presidente.-Hay una firma ilegible".-"Solicita certificado;Señor Juez: Antonio de la Torre,en autos "Asinelsa Sociedad Anónima- inscripción de Estatutos",a V.S.digo:I.-Solicito se me expida

DR. JORGE CARLOS FELUC ALVAREZ
ESCRIBANO PUBLICO
INSCRIPTO AL REG. Nº 9
SAN JUAN

Habilitada $ 1,— Ley 18.188

Habilitada $ 1,— Ley 18.188

NOTARIA 001

un certificado en el que conste que se encuentra en trámite de inscrip-

ción la Sociedad Asinelsa Sociedad Anónima.-Provea V.S.de conformidad.-

Es Justicia.-Firmado:A.de la Torre.-Registro Público de Comercio-Recibi-

do en Secretaria- 28/6/77-Hora 13 hs.-","San Juan,28 de Junio de 1977-

Expídase el certificado Solicitado;hay una firma ilegible.-En Secreta-

ria el día 28/6/77, entregué al Dr.A.de la Torre,el certificado solici-

tado.-San Juan, 28 de junio de 1977.-Firmado:A.de la Torre".-"En la Ciu-

dad de San Juan,Capital de la Provincia del mismo nombre, a un día del

mes de julio de mil novecientos setenta y siete, se reunen los señores

JORGE FERNANDO RIVERA PRUDENCIO,Documento Nacional de Identidad 13.143.

392; WASHINGTON HUMBERTO PERALTA,Documento Nacional de Identidad 8.667.

911; ISIDORO ANGEL MUCHINO, Libreta de Enrolamiento 7.936.376; PRUDEN/

CIO LUIS GONZALEZ, Librota de Enrolamiento 6.904.940; CARLOS ENRIQUE DE

LA VEGA,Libreta de Enrolamiento 7.939.984; OSCAR ALBERTO DE ORO,Libre-

ta de Enrolamiento 8.654.362; ALBERTO MARIO ANDREONI, Libreta de Enrola-

miento 8.155.999; GIUSEPPE RATTA, Cédula de Identidad N° 139.561; AL//

BERTO VARGAS, Libreta de Enrolamiento N°.8.455.734; JORGE RODOLFO MINI,

Libreta de Enrolamiento N° 7.949.776; FRANCISCO FELIPE GARCES,Libreta-

de Enrolamiento N° 8.455.914; JOSE CARLOS CHEBLE,Libreta de Enrolamien-

to N° 7.942.042, y CARLOS ENRIQUE MONTION,Libreta de Enrolamiento N° 7.

945.503, accionistas de ASINELSA SOCIEDAD ANONIMA (En formación),quie-

nes de común acuerdo y por unanimidad resuelven fijar el domicilio so-

cial de Asinelsa Sociedad Anónima en calle Brasil N° 497- Este.-No sien-

do para más, se dá por finalizada la presente que previa lectura y rati-

ficación se firma en el lugar y fecha precedentemente indicada.-Firma-

Folios anteriores N° 0.1166042

Registro N°9

PROTOCOLO GENERAL

0020

do:C.de La Vega; I.A.Muchino;A.Vargas;Francisco Garcés;P.L.Gonzalez;M.Andreoni;J.C.Cheble;Giuseppe Ratta;C.E.Montión; O.A.de Oro;Washington H.Peralta;J.R.Mini, y J.F.Rivera P.".-"En Secretaría el día 4 de Julio de 1977,comparecieron los señores Jorge Fernando Rivera Prudencio,D.N.I.N° 13.143.392; Washington Humberto Peralta, D.N.I.N° 8.667.911;Isidoro Angel Muchino L.E.n°7.936.376, Prudencio Luis Gonzalez,L.E.n°6.904.940; Carlos Enrique de la Vega L.E.n°7.939.984; Oscar Alberto de Oro,L.E.n° 8.654.362; Alberto Mario Andreoni L.E.N°8.155.999; Giuseppe Ratta C.I.N° 139.561; Alberto Vargas L.E.N° 8.455.734;Jorge Rodolfo Mini,L.E.N°. 7.949.776; Francisco Felipe Garcés L.E.N°. 8.455.914; José Carlos Cheble L.E.n°. 7.942.042; Carlos Enrique Montión L.E.N°. 7.945.503,quienes se ratifican del contenido y de las firmas insertas en el acta,que antecede, todo por ante mí de lo que doy fé.-San Juan,4 de Julio de 1977. Firmado:J.F.Rivera P.;Washington H.Peralta;I.A.Muchino;P.L.Gonzalez;C.de La Vega;O.A.de Oro;A.M.Andreoni;Giuseppe Ratta;A.Vargas;J.R.Mini;Francisco Garcés; J.C.Cheble, y C.E.Montión.-Hay una firma:O.de Del // Carril;Dra.Olga B.de Del Carril-Jefe del Registro Público de Comercio". En la Ciudad de San Juan,Capital de la Provincia del mismo nombre, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y siete,se reunen- los señores JORGE FERNANDO RIVERA PRUDENCIO,Documento nacional de Identidad 13.143.392; WASHINGTON HUMBERTO PERALTA,Documento Nacional de Identidad 8.667.911; ISIDORO ANGEL MUCHINO,Libreta de Enrolamiento 7.// 936.376; PRUDENCIO LUIS GONZALEZ,Libreta de Enrolamiento 6.904.940;CARLOS ENRIQUE DE LA VEGA,Libreta de Enrolamiento 7.939.984; OSCAR ALBERTO DE ORO,Libreta de Enrolamiento 8.654.362;ALBERTO MARIO ANDREONI,Li-

Correspondo 6089456
Habilitada Habilitada
$ 1,— $ 1,—
Ley 18.188 Correspondo

ESCRIBANIA MO 21 TOMO REGISTRO 2

breta de enrolamiento 8.155.999; GIUSEPPE RATTA,Cédula de Identidad N° 139.561; ALBERTO VARGAS,Libreta de Enrolamiento n°8.455.734; JORGE RO/LOLFO MINI, Libreta de Enrolamiento N°_7.949.776;FRANCISCO FELIPE GAR/CES. Libreta de Enrolamiento Nº 8.455.914; JOSE CARLOS CHEBLE,Libreta de Enrolamiento N° 7.942.042; y CARLOS ENRIQUE MONTION,Libreta de Enrolamiento Nº 7.945.503,accionistas de ASINELSA SOCIEDAD ANONIMA (En Formación),quienes de común acuerdo y por unanimidad resuelven fijar el domicilio social de Asinelsa Sociedad Anónima en calle Brasil n° 497- Este.-Yo siendo para más, se da por finalizada la presente que,previa lectura y ratificación se firma en el lugar y fecha precedentemente indicada.-Firmado:C.de La Vega;I.A.Muchino;A.Vargas;Francisco Garcés;P.L.Gonzalez;A.M.Andreoni;J.C.Cheble;Giuseppe Rattá;C.E.Montión;O.A.de Oro;Washington H.Peralta;J.R.Mini, y J.F.Rivera P.".-"En Secretaría el día 4 de Julio de 1977,comparecieron los señores Jorge Fernando Rivera Prudencio D.N.I.N°13.143.392; Washington Humberto Peralta,D.N.I.N°_8.667.911;Isidoro Angel Muchino L.E.N° 7.936.376,Prudencio Luis Gonzalez,L.E.N°6,904.910; Carlos Enrique De La Vega,L.E.n°7.939.994;Oscar Alberto de Oro L.E. n° 8.654.362; Alberto Mario Andreoni L.E.N°8.155.999; Giuseppe Rattá C.I.N° 139.561; Alberto Vargas L.E.N°8.455.734; Jorge Rodolfo Mini,L.E.N° 7.949.776; Francisco Felipe Garcés L.E.N°8.455.914;José Carlos Cheble L.E.N° 7.942.042;Carlos Enrique Montión L.E.n°7.945.503,quienes se ratifican del contenido y de las firmas insertas en el acta,que antecede,todo por ante mí, de lo que doy fé.-San Juan,4 de Julio de 1977.-Firmado:J.F. Rivera P.;Washington H.Peralta;J.A.Muchino;P.L.Gonzalez;C.de La Vega;O. A.de Oro;A.M.Andreoni;Giuseppe Rattá;A.Vargas;J.R.Mini;Francisco Garcés;

REPUBLICA ARGENTINA

Registro Nº 9

PROTOCOLO GENERAL

0022

J.C.Cheble;C.E.Montión"."Hay una firma:O.de Del Carril;Dra.Olga [illegible] Del Carril-Jefe del Registro Público de Comercio.-Hay un sello:Registro Público de Comercio-San Juan".-"ACEPTA OBSERVACIONES.-Señor Juez.-Antonio de la Torre,abogado de la matrícula,en autos nºs 81/Á,Caratulado"/ ASINELSA SOCIEDAD ANONIMA INSCRIPCION DE ESTATUTOS",a V.S.digo.- I.-Conforme a mi calidad de gestor procesal de Asinelsa S.A. (En formación)- y a las facultades conferidas en el art.4º de la Asamblea de Constitución de Asinelsa S.A.,vengo a aceptar las observaciones formuladas a los estatutos sociales.-a) A los efectos indicados,acompaño un acta suscripta por todos los accionistas de la precitada sociedad donde se fija el domicilio social de la misma,a fin de que se inscriba dicha acta conjuntamente con los estatutos,conforme a lo resuelto por V.S. a fs..-b)Acepto también la observación al art.3º de los estatutos,el que quedará redactado de la siguiente forma:"Artículo Tercero:El capital social se fija en la suma de posos dos millones ($ 2,000.000.-) compuesto de veinte mil (20.000) acciones ordinarias al portador,de valor nominal pesos cien ($ 100.-) cada una,las que se hayan totalmente suscriptas. El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea,la que podrá delegar en el Directorio,la época de la emisión ,forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá- La Asamblea dispondrá en cada emisión si las acciones serán ordinarias al portador o nominativas endosables o no.".-c)En cuanto a lo referido al vice-presidente también acepta la observaoión,y solicito que se de curso a la inscripción y una vez reunido el directorio se designará el vice-presidente,tal como se prevé en los estatutos,lo cual se hará sa-

6089447 6089457

Correspondo $ 1,— Ley 18.188 Correspondo $ 1,— Correspondo

0023

ESCRIBANIA MO 23 FOLIO REGISTRO 29

ber al Registro Público de Comercio.-II.-Por todo lo expuesto a V.S. solicito: 1°)Tenga por expresada la conformidad a los observaciones postuladas; 2°) Por modificado el art.3°. y oportunamente haga lugar a la inscripción solicitada.- Provea V.S.de conformidad.-ES JUSTICIA.-Firmado: A.de la Torre.-Hay un sello:Registro Público de Comercio-Recibido en Secretaría 4/7/77.-Hora 10h 30 m-Firmado:ilegible".-"San Juan,5 de Julio de 1977.-Agréguese y téngase por cumplida la providencia corriente a fs. 12 vta..-Atento el estado de autos,dese cumplimiento al art.165 de la Ley 19550.-Hay una firma ilegible.".-Está conforme con la documentación obranto en el expediente adminsitrativo de solioitud de Adecuación de Estatutos al principio referidos,que he tenido a la vista y que devuelvo a la Inspección General de Personas Jurídicas con la debida atestación,doy fé.-LEIDA que les fue,ratificaron su contenido y con prevensión que de esta escritura se deberá tomar razón en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín oficial dentro del término legal,así la otorgan y firman por ante mí,de todo lo que doy fé.- Enmendado: Washington Peralta Vale

Hay Vale

Francisco Ruiz

Entre líneas: Vale

DR. JORGE CARLOS PELUC ALVAREZ NOTARIO PUBLICO ADSCRIPTO AL REG. No 9 SAN JUAN

CONCUERDA con su matriz,doy fé.-Para la Sociedad Interesada expido el presente Testimonió en fotocopia de la escritura que pasó ante mí en el Registro de mi adscripción y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Enmendado: 5-5-5-5-5-5-5 Vale. Sobre Raspado: Entre Líneas: Vale

DR. JORGE CARLOS PELUC ALVAREZ NOTARIO PUBLICO ADSCRIPTO AL REG. No 9

NOTARIA PALACIOS BALAGUER
REGISTRO Nº 9
PCIA. DE SAN JUAN - REPUBLICA ARGENTINA

6.089358 Habilitada $ 1,— Ley 18.188

ESCRIBANIA MO 24 FOLIO REGISTRO 29

Folio: 114.-

RECTIFICATORIA- AMPLIATORIA- Solicitada ESCRITURA NUMERO SESENTA.-En- por"ASIMELSA" Sociedad Anónima.- - - - la Ciudad de San Juan,Capital de la Provincia del mismo nombre,República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete,ante mí JORGE CARLOS FELIX ALVAREZ,Notario autorizante,adscripto al Registro Notarial número nueve, a cargo del Escribano Don Marcelo Palacios Balaguer,comparecen los señores JORGE FERNANDO RIVERA PRUDENCIO,D.N.I.N° 13.143.392;// WASHINGTON HUMBERTO PERALTA, D.N.I.N° 8.667.911; ISIDORO ANGEL MUCHINO, L.E.N° 7.936.376; PRUDENCIO LUIS GONZALEZ,L.E.n° 6.904.940;CARLOS ENRIQUE DE LA VEGA,L.E.n° 7.939.984; OSCAR ALBERTO DE ORO,L.E.n° 8.654.362; ALBERTO MARIO AMERDONI,L.E.nº 8.155.999; GIUSEPPE RATTA,C.I.n°139.561- Policía de San Juan; ALBERTO VARGAS,L.E.n° 8.455.734; JORGE RODOLFO MINI,L.E.n° 7.949.776; FRANCISCO FELIPE GARCES,L.E.n° 8.455.914;JOSE CARLOS CHEBLE,L.E.n° 7.942,042, y CARLOS ENRIQUE MONTION,L.E.n°7.945.503, todos mayores de edad,domiciliados legalmente en calle Pedro de Valdivia n° 360-Este,personas de mí conocimiento,doy fé, y dicen:Que según escritura n°47;corriente al folio 82,de este Registro n° 9,a cargo del Notario don Marcelo Palacios Balaguer,de mí adscripción,en fecha ocho de Julio del corriente año,se instrumentó mediante la misma la Protocolización de las actuaciones administrativas instauradas en el Ministerio de Gobierno de la Provincia por intermedio de las cuales la Sociedad nombrada solicitaba la aprobación de sus Estatutos Sociales,los que figuran transcriptos literalmente en la misma.-Que,al procederse a conformar la escritura antes referida se deslizó un error en su redacción exprendándose que tal instrumento se materializaba para adecuar los Es-

MARCELO PALACIOS BALAGUER NOTARIO PUBLICO REGISTRO Nº 9 SAN JUAN

ESCRIBANIA MO 25 PAGO REGISTRO 2

tatutos a las disposiciones de la ley n°19.550,y no de protocolización de estatutos para conseguir la aprobación de ellos y su inscripción en el Registro Público de Comercio.-Que en mérito a lo dicho, vienen a comparecer a este acto el Señor mencionado dejando expresa constancia de - la voluntad de los comparecientes de constituir definitivamente la Sociedad "[illegible] S.A.", rectificando en todas sus partes las actuaciones celebradas en interlocutorio, a excepción en dicha escritura tendientes a dicho fin.- Así que los ratifican su contenido y así lo otorgan y firman por ante mí,de lo que doy fé.-Firmados:Washington H.Peralta.- I.A.Muchino.-Carlos De la Vega.-J.C.Cheble.-J.R.Mini.-P.L.Gonzalez.-O. A.de Oro.-J.F.Rivera Prudencio.-Francisco Garces.-C.E.Montión.-A.Vargas.- A.Andreoni.-G.Ratta.-Ante mí,J.C.Peluc Alvarez.-Está mi sello.-

CONCUERDA con su matriz,doy fé.-Para la Sociedad Interesada expido la presente copia de la escritura que pasó ante mí,en el Registro de mi adscripción y que sello y firmo en el lugar y fecha de - su otorgamiento.-

DR. JORGE CARLOS PELUC ALVAREZ NOTARIO PUBLICO ADSCRIPTO AL REG. No 7 SAN JUAN

not Pub.-

[illegible] civil [illegible] [illegible] [illegible]

Que en la fecha se procedió a sellar y foliar el presente ejemplar qne tengo a la vista de la escritura N° 47 pasada ante la Esc. De Jorge Carlos Peluc Alvarez, adscripto al Registro Notarial Nro. 9 a cargo de Not. Don Marcelo Palacios Balaguer que concuerda con las copias obrantes en el legajo de la sociedad denominada "ASINELSA S.A." inscripta bajo el N° 244 del Registro de seciedades de Responsabilidad Limitada de este Registro Público de Comercio(fecha de inscripción 9/9/1977), Instrumento de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, constando de doce (12) folios, y de su Rectificatoria y Ampliateria de fs. 13, del 18/08/1977, declarando asimismo constancias que la plancha de Inscripción de fecha 9/09/1977, está suscripta por la Dra. Olga B. de Del Carril, Jefe del Registro Público de Comercio, conforme reza el sello estampado en la misma conjuntamente con el del Registro Públice de Comercio. -

El presente se expide en San Juan, República Argentina, a los veintiocho dias del mes de agosto de 2015.

Dra. ANA MARIA VIDELA DE ALMIRON
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

El funcionario que suscribe, CERTIFICA que la firma y sello que anteceden corresponden a: Ana María Videla de Almiron como se titula con auténticos y los que usó el firmante en todos sus actos y concuerden con los que obran en los registros respectivos.- En 28 AGO 2015

Dr. OSVALDO JAVIER GUIMARAES
PROSECRETARIO LETRADO

Ing. [illegible]
ASINELSA S.A.
REPRESENTANTE

CORRESPONDE

Mariana Bastia

El Ministerio del Interior y Transporte
Certifica que la firma que aparece
en este documento dice: Osvaldo J Guimaraes
guarda similitud con la que obra en
nuestros registros 03 SET. 2015
Bs. As.

GUTIERREZ CENTURION MARCELO
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y TRANSPORTE

Ing. Mario M.
ASINELSA S.A.
REPRESENTANTE

SERIE A 55728078

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais ARGENTINA
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por GIMENEZ CENTURION NANCY R.
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Certificado

5. En BUENOS AIRES 6. El día 03/09/2015
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
   MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8. Bajo el Número: 179893/2015
9. Sello/Timbre: 45

JULIO MARTIN MENJICA
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Tipo de Documento: ESTATUTO SOCIAL
Titular del Documento: ASINELSA S.A.

Ing. [illegible]
ASINELSA S.A.
REPRESENTANTE

COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

PROVINCIA DE SAN JUAN

MAXIMILIANO R. ORO
ABOGADO
NOTARIO TITULAR
REGISTRO Nº 30

TRESCIENTOS PESOS 300

PROVINCIA DE SAN JUAN
REGISTRO 29
FOLIO 27

Nº 0.416.275

PROTOCOLO GENERAL

Ley 3718

3 00

LEY DE SELLOS

0001

INSERCION PROTOCOLAR: ASINELSA S. A: Aumento de capital y Modificación de Estatutos.- ESCRITURA NUMERO VEINTIUNO.- En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y siete; ante mí: **MAXIMILIANO R. ORO**, Abogado, Notario Titular del Registro Notarial número Treinta; comparece el Ingeniero señor **ALBERTO MARIO ANDREONI**, argentino, Documento Nacional de Identidad número ocho millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve, clase mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con la señora Nilda Elena López, domiciliado en el Departamento Capital, Avenida Leandro N. Alem número mil doscientos cuarenta y siete- Sur; hábil, persona de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de: " **ASINELSA S. A.** ", con domicilio social en esta Ciudad de San Juan, Avenida España número cuatrocientos nueve- Norte, Primer Piso; personería y facultades que acredita con los Estatutos de la referida sociedad, otorgados por escritura número cuarenta y siete, de fecha ocho de Julio de mil novecientos setenta y siete, pasada ante el Escribano Jorge Carlos Peluc Alvarez, al folio ochenta y dos, del Protocolo General del Registro número nueve, entonces de su adscripción, y del que era titular el Notario Marcelo Palacios Balaguer, inscripta en el Registro de Sociedades Anónimas, bajo número doscientos cuarenta y cuatro, del Registro Público de Comercio de esta Capital, por Resolución del señor Juez del Noveno Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan, Doctor Osvaldo Yacante, de fecha nueve de Setiembre de mil novecientos

Impuesto de Sellos Ley 3718 - Boletín Oficial de Comercio - San Juan

setenta y siete; Resolución de Aumento de Capital dentro del quíntuplo a la suma entonces de Diez millones de pesos, dictada en Autos número doscientos setenta y nueve barra A, caratulados: "ASINELSA S.A. S/ Inscripción de Directorio= Hoy Aumento de Capital", de fecha seis de Junio de mil novecientos ochenta y tres, conforme lo resuelto por Asamblea de fecha dos de Febrero de mil novecientos ochenta y dos; Acta de Asamblea General Ordinaria número quince, de fecha treinta de Octubre de mil novecientos noventa y seis, por la que se eligieron las actuales autoridades y Acta de Directorio número ciento noventa y cinco, de fecha treinta y uno del mismo mes y año, por la que se designa al compareciente en el cargo que inviste; cuya documentación tengo a la vista y en fotocopia agrego a la documentación habilitante de esta escritura, doy fe; como de que el Ingeniero señor ALBERTO MARIO ANDREONI, dice: Que en su carácter de Presidente de: " ASINELSA S. A. ", y a los fines de dejar formalmente conformado el Aumento de Capital Social y Modificación de Estatutos de la sociedad que preside, de conformidad a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, modificada por Ley veintidós mil novecientos tres, demás normas legales vigentes y los actuados que tramitan por ente Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente número cero ciento sesenta y cuatro- C cuatro, caratulado: "ASINELSA S.A. S/ VERIF. DE SUS REQUISITOS LEGALES Y F. DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ESTATUTOS- año 1996"; que tengo a la vista para el presente otorgamiento; solicita al suscripto proceda a la Inserción Protocolar de las referidas actuaciones, conforme lo resuelto por Inspección General de Personas,

COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
NO R. ORD
Nº 30

PROVINCIA DE SAN JUAN

Nº 0.416.276
PROTOCOLO GENERAL
Ley 3718 3 00

TRESCIENTOS PESOS 300 REPUBLICA ARGENTINA 28 FOLIO REGISTRO 29

LEY DE SELLOS

0002

en el Expediente relacionado.- En consecuencia, hago constar: Que en las referidas actuaciones, a fojas uno, obra el sellado de actuación; de fojas dos a seis, obra Acta de Directorio número ciento ochenta y cuatro, de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y posteriormente Acta de Asamblea General Extraordinaria número dos, de fecha treinta del mismo mes y año, proponiéndose por la primera llamado de Asamblea para la modificación de Estatutos Sociales en lo relacionado al Capital Social (Artículo Tercero), y a la integración del Directorio (Artículo Séptimo), lo que se resolvió afirmativamente por el Acta de Asamblea referida.- A fojas ocho, obra la constancia del Libro de Asistencia a la Asamblea realizada; a fojas nueve, se encuentra agregada nota del Presidente de la sociedad, solicitando la conformidad administrativa; a fojas diez, se encuentra agregado el Dictamen del Departamento de Sociedades Comercial, con las observaciones apuntadas en el mismo, de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos noventa y seis, previo pase ordenado a fojas nueve vuelta, ordenándose a fojas diez vuelta, la Notificación a los interesados del dictamen formulado; a fojas once, se encuentra agregada otra boleta de Depósitos fiscales; a fojas doce y trece, se encuentra agregada el Acta de Directorio número ciento noventa y tres, de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis, en virtud de la cual, se resuelve nn nuevo llamado de Asamblea para tratar la modificación de los Artículos Tercero y Séptimo de los Estatutos Sociales, dada las observaciones formuladas.- De fojas catorce a diecisiete, se encuentra agregada el Acta de Asamblea General Extraordinaria número tres, de

Timbre de Sellos correspondiente a este folio y adicionales pagados por declaración jur. da.

DERECHO SAN JUAN

fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis, por la que se resuelve modificar el Artículo Tercero, sobre Aumento del Capital Social y el Artículo Séptimo, sobre integración del Directorio, agregándose a fojas dieciocho y diecinueve, constancias del Registro de Asistencia a la Asamblea referida.- A fojas veinte, consta la nueva presentación solicitando la conformidad administrativa de las modificaciones operadas y a fojas veinte vuelta y veintiuno, previo ordenarse el pase al Departamento Jurídico y Comercial para su informe, obra el dictamen favorable de los asesores del Departamento Jurídico y del Departamento de Sociedades Comerciales, de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, estimando se puede aprobar el trámite de Aumento de Capital y Modificación de Estatutos, destacando el dictamen que el nuevo Capital Social queda fijado en la suma de PESOS: SETENTA MIL, representado por CIEN MIL Acciones Ordinarias, nominativas, no endosables, de valor Nominal PESOS: SETENTA CENTAVOS cada una.- Y que dicho aumento se encuentra totalmente suscripto e integrado con la afectación de la Cuenta "Reservas Facultativas".- Y a fojas veintidós- veintitrés, se encuentra agregada la Resolución número trescientos cincuenta y uno- IGPJ- noventa y seis, de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, por la que se resuelve conformar el acto administrativo sobre Aumento de Capital, a la suma de PESOS: SETENTA MIL, y la modificación introducida a los Artículos Tercero y Séptimo del Estatuto Social, resueltas por la sociedad; cuya documentación he compulsado y en sus partes pertinentes se transcriben a continuación.- En consecuencia, en

PROVINCIA DE SAN JUAN

LEY DE SELLOS

Nº 0.416.277

PROTOCOLO GENERAL

Ley 3718 3 00

TRESCIENTOS PESOS 300 REGISTRO 29 FOLIO

0003

virtud de las modificaciones operadas, los Artículos Tercero y Séptimo de los Estatutos Sociales, quedan redactados en la siguiente forma: " ARTICULO TERCERO: El capital social se fija en la suma de Pesos Setenta mil ($70.000) compuesto de cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Setenta centavos ($0,70) cada una; las que se hayan totalmente suscriptas. El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- Dicha resolución se publicará e inscribirá ".- " ARTICULO SEPTIMO: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros titulares designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Asimismo la Asamblea designará dos (2) Directores Suplentes. Los Directores tienen mandato por un ejercicio y son reelegibles indefinidamente.- El Directorio funciona con la presencia de Directores que representan mayoría absoluta y resuelve por mayoría de votos presentes. En su primera reunión de Directorio designará Presidente y demás cargos que considere conveniente.- El Presidente, y el Vicepresidente en caso de existir, tienen el uso de la firma social en forma indistinta, y el Directorio podrá autorizar a otros Directores para el uso de la firma.- De las reuniones se levantarán actas que firmarán todos los presentes.- Las vacantes que se produzcan por enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa serán cubiertas por los Directores Suplentes y los reemplazantes ejercerán su mendato hasta la próxima Asamblea.- Cada Director depositará mil (1000) acciones, o su equiva-

lente en títulos. valores, etc, como garantía de su desempeño " .- La Resolución que conforma las modificaciones operadas, transcripta dice: "Corresponde a expediente nº 0167-C4-A-96.- "ASINELSA S.A. - S/ Verificación de requisitos legales y fiscales del Aumento de Capital Social y Modificación de Estatutos".- RESOLUCION Nº 351-IGPJ-96.- SAN JUAN, 19 de diciembre de 1996.- VISTO: La presentación efectuada a fojas 10 por el señor Alberto Mario Andreoni, en su carácter de Presidente de "ASINELSA S.A.", solicitando conformidad administrativa al Aumento de Capital y a la Modificación del Estatuto Social resueltos por la sociedad; y, CONSIDERANDO: Que se desprende de los dictámenes de los Departamentos de Sociedades Comerciales y Jurídico, obrantes a fojas 10, 10 vlta., 20 vlta. y 21, que la sociedad de referencia resolvió mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 30-11-95, rectificada y ratificada por su homónima del 29-10-96, aumentar su Capital Social a la suma de $70.000,= mediante la afectación de la Cuenta "Reservas Facultativas" en proporción a la tenencia accionaria; Que también surge de dichos informes que la presentante dispuso modificar el Estatuto Social, en sus artículos 3º, como consecuencia del incremento resuelto, y 7º para fijar nuevo mínimo y máximo en el número de Directores a elegir. Que de ello se destaca que se fija el nuevo Capital Social en la suma de PESOS SETENTA MIL ($70.000,=) representado por Cien Mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS SETENTA CENTAVOS ($0,70) cada una; Que se han reunido los recaudos legales y fiscales de las leyes N=s. 19.550 -modificada por Ley 22.903- y 3.907, como así también de

FOLIO NOVENTA Y OCHO.-

F°98

PROVINCIA DE SAN JUAN

Nº 0.416.278

PROTOCOLO GENERAL

Ley 3718

LEY DE SELLOS

3 00

TRESCIENTOS PESOS

300

0004

la Resolución nº 151-IGPJ-80, POR ELLO: Y conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 300 de la Ley 19.550 y 4º de la ley 3.907, EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: ARTICULO 1º.- Conformar el Aumento de Capital a la suma de PESOS SETENTA MIL ($70.000,=) y la modificación introducida a los artículos 3º y 7º del Estatuto Social, resueltos por "ASINELSA S.A.".- ARTICULO 2º.- Hágase entrega del original de estos actuados al presentante a fin de que se inscriba en el Registro Público de Comeroio, previo otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, inscripción que deberá acreditarse ante este Organismo dentro del término de sesenta (60) días; todo ello bajo apercibimiento de las sanciones previstas en las normas legales en vigencia.- ARTICULO 3º.- Notifíquese y cumplidos los trámites legales, archívese.- Hay una firma.- Dr. LUIS MATONS- Abogado- Inspector General de Personas Jurídicas.- Hay un sello que dice: INSPECCIONES GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS- M. de Gobierno- San Juan."- **LO RELACIONADO Y TRANSCRIPTO** corresponde a las actuaciones obrentes en el Expediente relacionado, doy fe.- Leída que le fue y ratificada en su contenido, firma por ante mí el compareciente, de lo que doy fe.-

Ante mí:

MAXIMILIANO R. ORO
ABOGADO
NOTARIO TITULAR
REGISTRO Nº 30

CON-///

*000

ÉSTE INSTRUMENTO ÉSTA CERTIFICADO EN EL PAPEL DE ACTUACION NOTARIAL
Nº 415008

NOTARIO

MAXIMILIANO R. ORO
ABOGADO
NOTARIO TITULAR
REGISTRO Nº 30

0005

ACTUACION NOTARIAL

LEY 3718

B Nº 415008

///CUERDA, con su matriz, que pasó bajo el número veintiuno, al folio noventa y cinco, del Protocolo General del Registro Notarial / número Treinta a mi cargo, doy fé.- Para el Interesado expido este Primer Testimonio que autorizo, sello y firmo en el lugar y fecha/ de su otorgamiento.-

MAXIMILIANO R. ORO
ABOGADO
NOTARIO TITULAR
REGISTRO Nº 30

Aforo: $ 050

ACTUACION NOTARIAL

LEY 3718

B Nº 415008

CERTIFICO: Que por resolución de fecha Trece de Agosto de 1997 del 2do Juzgado Comercia Especial a cargo del Dr. Dr Arturo Horacio Varas e ordenó inscribir el presente testimonio, en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el nº 2414 de este Registro Público de Comercio a mi cargo, dicto publicado en el Boletín Oficial Nº 20564 de fecha 10/7/97 San Juan 13 de Agosto de mil novecientos noventa y siete. Inscripto con relación a modificación art. 4to Aumento de Capital de la Sociedad Alinelsa S.A. Instrumentado en escritura nº 211 del Registro Notarial 120

Dra. SILVIA ESCOBAR
Jefa Registro Público de Comercio

El Ministerio del Interior y Transporte certifica que la firma que aparece en este documento y dice ser de Silvia Escobar guarda similitud con la que obra en nuestros registros 03 SET. 2015 Bs. As.

Mariano [illegible]
Abogado
Adscripto al R

El funcionario que suscribe, Coordinador, certifica que la firma y sello que anteceden corresponden a Silvia Escobar como se invoca en el documento, son auténticos y los que usa el firmante en todos sus actos que concuerdan con los que obran en los registros respectivos.-

San Juan, 24 AGO 2015

CORTE DE JUSTICIA

MARIO HÉCTOR PARISI FLORES
PROSECRETARIO DE LA CORTE

CORRESPONDE

Ing. Alberto R. Andreoni
ALINELSA S.A.
REPRESENTANTE

SERIE A 5[illegible]120

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País_____ARGENTINA_____
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por GIMENEZ CENTURION NANCY R.
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Certificado

5. En BUENOS AIRES 6. El día 03/09/2015
7. Por__UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES__
   MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8. Bajo el Número: 179705/2015
9. Sello/Timbre: 45

10. Firma
JULIO MARTIN MUACA
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto

Tipo de Documento: ACTUACION NOTARIAL
Titular del Documento: ASINELBA S.A.

- Notaria
Registro Nº 63

2015179705

5F6C0336A36EE9669D0F04F584230807

ESTE INSTRUMENTO ESTÁ CERTIFICADO EN EL PAPEL DE ACTUACIÓN NOTARIAL Nº [illegible]

GOBIERNO DE SAN JUAN

CERTIFICO: que la sociedad "ASINELSA SA" se encuentra inscripta en este INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS bajo el número 506 del Registro de Sociedades Comerciales.-

Que la última documentación presentada por la sociedad "ASINELSA S.A" corresponde al ejercicio cerrado el 30/12/2014. Que de los antecedentes obrantes en esta Inspección General surge la inexistencia de pedidos o declaración de quiebra y/o concurso; como asimismo inhibiciones registradas respecto de la sociedad y/o de sus administradores.-

A pedido de los interesados y al solo efecto de ser presentado ante las autoridades que lo requieran.

Expido el presente en la Ciudad de San Juan a los 10 días del mes de Febrero del año 2015.-

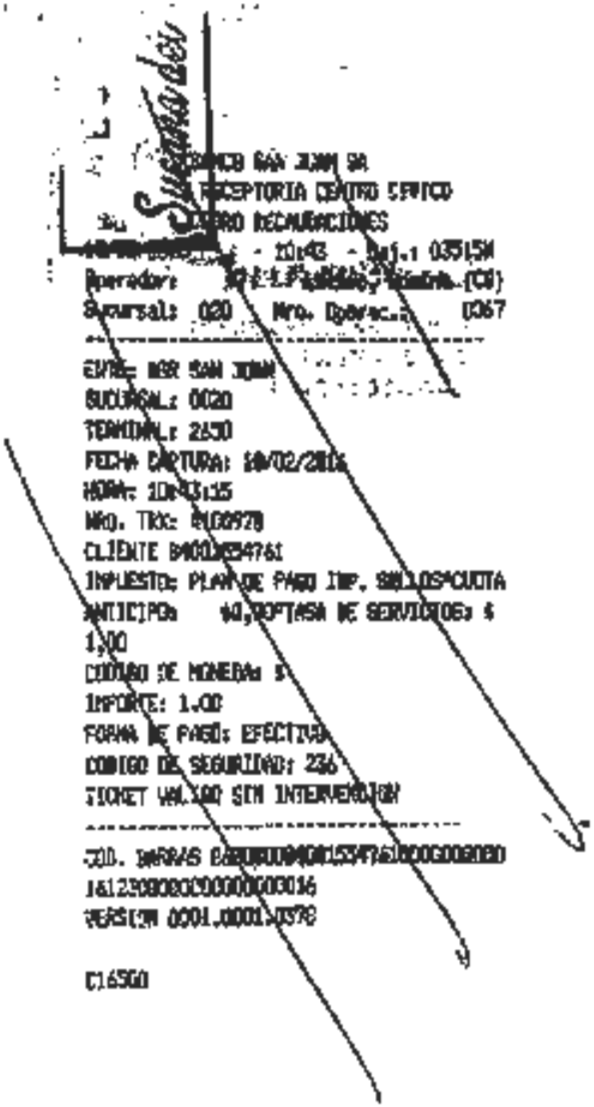
INSPECCION GRAL. DE PERSONAS JURIDICAS
M. DE GOBIERNO SAN JUAN

JULIO PATRICIO GONZALEZ
ABOGADO

ESTE INSTRUMENTO ESTA CERTIFICADO EN EL PAPEL DE ACTUACIÓN NOTARIAL
Nº 00149019

Mariana Bastias Posatino
Abogada - Notaria
Adscripta al Registro Nº 67

ASINELSA S.A.



BANCO SAN JUAN SA
RECEPTORIA CENTRO CIVICO
CENTRO RECAUDACIONES
[illegible] - 10:43 - Suc.: 0351SM
Operador: [illegible] (CS)
Sucursal: 020 Nro. Operac.: 0367

ENTE: BSR SAN JUAN
SUCURSAL: 0020
TERMINAL: 2650
FECHA CAPTURA: 10/02/2016
HORA: 10:43:15
NRO. TRX: 0100970
CLIENTE 0401[illegible]761
IMPUESTO: PLAN DE PAGO IMP. SELLOS*CUOTA
ANTICIPO: $0,00*TASA DE SERVICIOS: $
1,00
CODIGO DE MONEDA: $
IMPORTE: 1.00
FORMA DE PAGO: EFECTIVO
CODIGO DE SEGURIDAD: 236
TICKET VALIDO SIN INTERVENCION

COD. BARRAS 0[illegible]
1&123000000000000016
VERSION 0001.0001.0070

D16560





ACTUACION NOTARIAL

PROVINCIA DE SAN JUAN SERIE A Nº 001447049

CERTIFICO: Que las fotocopias que anteceden, constante de veintidós (22) fojas, son reproducción fiel de sus originales y que se corresponden con: a)- Escritura numero cuarenta y siete, "PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES; LEY 19.550 SOLICITADA POR "ASINELSA" SOCIEDAD ANÓNIMA", en fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, pasada al folio ochenta y dos, del protocolo a cargo del notario Jorge Carlos Pelue Álvarez, en ese entonces adscripto al registro notarial número nueve, de quién era titular el notario Marcelo Palacios Balaguer; b)- Escritura numero cuarenta "RECTIFICATORIA-AMPLIATORIA SOLICITADA POR "ASINELSA SOCIEDAD ANÓNIMA", de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, pasada al folio ciento catorce del protocolo a cargo del notario Jorge Carlos Pelue Alvarez, en ese entonces adscripto al registro notarial número nueve, de quién era titular al notario Marcelo Palacios Balaguer; c)- Certificación expedida por el Registro Público de Comercio, en fecha veintiocho de agosto de dos mil quince; d)- Apostille Serie A 5572078, de fecha tres de setiembre de dos mil quince; e)- Primer Testimonio de Escritura numero veintiuno de "INSERCIÓN PROTOCOLAR: ASINELSA S.A. - AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS", de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, pasada al folio noventa y cinco del protocolo a cargo del notario Maximiliano R. Orn, titular del Registro Notarial numero treinta. Instrumentos que he tenido a la vista y confrontado para este acto, de todo lo que doy fe. San Juan, a dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-

Mariana Paulina Postiglioni
Abogada - Notaria
Adscripta al Registro Nº 67

CERTIFICACIONES DE COPIAS
A 93927
Colegio Notarial de San Juan
CERTIFICACIONES DE COPIAS

Ing. Alberto Kaufmann
ASINELSA S.A.

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION N° A 002132[illegible]

COLEGIO NOTARIAL
PROVINCIA DE SAN JUAN
Nº A 001447049
16 FEB. 2016
MESA DE ENTRADA

Ing. Alberto R. Antonini
ASAMBLEA S.A.
REPRESENTANTE

LEGALIZACION

PROVINCIA DE SAN JUAN SERIE A Nº 000135180

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN,

República Argentina, en uso de las facultades que le acuerdan las Leyes

Vigentes LEGALIZA la firma y sello del Notario **MARIANA BASTIAS POSATINI**

Adscripta Reg. Nº 67 obrantes en el documento anexo.

presentado en el día de la fecha bajo el Nº **001447049**

de la **A**

La presente legalización no juzga sobre el contenido formal de documento.

San Juan, **16 de febrero de 2016**

Ing. Alberto M. Addiego
ANNELISA S.A.
REPRESENTANTE

NOT. GUILLERMO F. ALADINO
CONSEJERO

COLEGIO NOTARIAL DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN

Talón para Certificación

Serie A

Nº 000135180

LEGALIZACION

$ .....

Recibí por Derecho Legal

Firma

CORRESPONDE A LA
APOSTILLA
Nº A 013 3627

Ing. Alberto R. Andreani
ANNELBA S.A.
REPRESENTANTE

SERIE A 0323687

CFNA

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPUBLICA ARGENTINA
   El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por NOT. GUILLERMO F. ALAMINO
3. Quien actúa en calidad de NOTARIO LEGALIZANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

CERTIFICADO

5. En San Juan 6. El día 16 de febrero de 2016
7. Por EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

8. Bajo el Número: A 0323687
9. Sello/Timbre

10. Firma

NOT. ROBERTO FABIAN MARIN
CONSEJERO

Tipo de Documento: CERTIFICACION DE COPIAS
Titular del Documento: ASINELSA S.A.

Ing. Alberto E. Jackson
ASINELSA S.A.
REPRESENTANTE

PROVINCIA DE SAN JUAN SERIE A N° 000142688

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: ASINELSA SOCIEDAD ANÓNIMA. ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES. En la Ciudad de San Juan, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a un dia del mes de octubre del año dos mil once, ante mi, SUSANA DEL VALLE CELANI, abogada – notaria, titular del Registro Notarial número *SESENTA Y SIETE*, comparece el señor ALBERTO MARIO ANDREONI, argentino, clase 1.947, nacido el 8 de diciembre de 1.947, documento nacional de identidad N° 8.155.999, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Nilda Elena López y domiciliarse en calle Leandro N. Alem N° 1.245 – Sur - departamento Capital, San Juan. Persona mayor de edad, capaz, a quien afirmo conocer conforme las previsiones del artículo 1.002, inciso a) del Código Civil Argentino. **INTERVIENE:** en el carácter de Presidente de **ASINELSA S.A.** clave única de identificacion tributaria N° 30- 62706041- 2, con domicilio en avenida España N° 409 - Norte - 1° piso, departamento Capital, San Juan, conforme se acredita en el acápite de *CONSTANCIAS NOTARIALES*. Y el señor ALBERTO MARIO ANDREONI dice: que dispuesta la MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO de ASINELSA SOCIEDAD ANÓNIMA con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, su representada inició ante la Inspección General de Personas Jurídicas expediente número *16042*, extracto: *ASINELSA S.A. S/ MODIFICACIÓN DE ESTATUTO*. Que a fs 1 a 3, de los actuados referidos obra ACTA N° 267 y ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 4, que textualmente expresa: "*ACTA N° 267. En la Ciudad de San Juan, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 29 días del mes de Abril del año 2.011, y siendo la hora 10:00, se reúnen en el local social de Av. España (Norte) 409, Piso 1°, el Directorio de ASINELSA S.A., con la presencia del Síndico Titular, CPN Juan Carlos Sánchez Rubia. El señor Presidente informa que el objetivo de la presente reunión es el análisis de la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales que refiere a la administración y la duración del mandato de los miembros del Directorio. Al respecto el Sr Presidente manifiesta que la experiencia hace*

aconsejable modificar la duración del mandato de los miembros del Directorio, lo cual es analizado y aprobado. En base a lo anterior, el Sr. Presidente propone, en base a consultas efectuadas con accionistas que representan la totalidad del capital social, convocar a Asamblea General Extraordinaria de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 237 de la Ley 19.550 bajo el título de "Asamblea Unánime" para el día 06 de Mayo de 2.011 a la hora 16:00, en el local social de Av. España (Norte) 409, piso 1, de la Ciudad de San Juan. El Orden del día propuesto para la citada Asamblea será: PRIMERO: Modificación del Artículo séptimo de los Estatutos Sociales; SEGUNDO: Designación de un accionista para que firme el acta junto al señor Presidente. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:30 horas, se da por finalizada la presente reunión de socios, previa lectura, ratificación y firma de la presente". Hay dos firmas ilegibles y dos sellos que dicen: ASINELSA S.A. – Ing. ALBERTO MARIO ANDREONI - PRESIDENTE - otro JUAN C. SANCHEZ RUBIA – CONTADOR PÚBLICO NACIONAL – MAT. PROF. 1268 – C.P.C.E.S.J. y ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Nº 4, que textualmente expresa: *"ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Nº 4. En la Ciudad de San Juan, República Argentina, a los 06 del mes de Mayo del año 2.011, y siendo la hora 16:00, se reúnen en el local social de Av. España (Norte) 409, Piso 1º, los Señores Accionistas de ASINELSA S.A. que representan el cien por ciento (100%) del capital suscripto, bajo la Presidencia de su titular Ing. Alberto Mario Andreoni y con la presencia del Síndico Titular CPN Juan Carlos Sánchez Rubia. El Sr. Presidente declara abierto el acto informando que todos los accionistas presentes firmaron el Libro de Asistencia donde se encuentra el detalle a fojas 34. En base a ello están satisfechas todas las condiciones para proceder al normal desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria que fuera convocada mediante el Acta Nº 267. Acto seguido el Sr. Síndico Titular pone a consideración de los Sres. Accionistas el orden del día PRIMERO: Modificación de la cláusula séptima de los Estatutos Sociales. SEGUNDO: Designación de un*

accionista para que firme el acta junto al señor Presidente. Acto seguido pasa a desarrollarse el Orden del dia prevista: En primer lugar se pone a consideración de la Asamblea el primer punto del orden del dia. Sobre el particular se aprueba por unanimidad la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros titulares designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Asimismo la Asamblea designará dos (2) Directores Suplentes. Los directores tienen mandato por tres ejercicios y son reelegibles indefinidamente. El Directorio funciona con la presencia de Directores que representan mayoría absoluta y resuelve por mayoría de votos presentes. En su primera reunión el Directorio designará Presidente y demás cargos que considere conveniente. El Presidente y el Vicepresidente, en caso de existir, tienen el uso de la firma social en forma indistinta y el Directorio podrá autorizar a otros Directores para el uso de la firma. De las reuniones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa, serán cubiertas por los Directores Suplentes y los reemplazantes ejercerán su mandato hasta la próxima asamblea. Cada Director depositará mil (1.000) acciones o su equivalente en títulos, valores, etc. como garantía de su desempeño". Seguidamente se decide autorizar a la escribana Suzana del Valle Celani y/o abogada Mariana Bastias Posatmi a realizar los trámites tendientes a la inscripción de la presente modificación por ante el Registro Público de Comercio. Finalmente se pone a consideración de asamblea el segundo punto del orden del dia: Designación de un accionista para que firme el acta junto al Sr. Presidente. Respecto de ese punto la Asamblea designa al señor accionista Alberto Vargas. Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que de esta manera ha quedado aprobada por unanimidad la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en todos sus puntos. No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada

Impuesto de sellos abonado íntegramente (S.U.I.T.) y anticipos, pagados por declaración jurada.

la sesión siendo la hora 18:15". Hay tres firmas ilegibles dos sellos y una aclaración de firma que dicen: ASINELSA S.A. – Ing. ALBERTO MARIO ANDREONI - PRESIDENTE.- otro JUAN C. SANCHEZ RUBIA – CONTADOR PÚBLICO NACIONAL – MAT. PROF. 1268 – C.P.C.E.S.J. otro Alberto Vargas. A fs. 4 y 5 obra Planilla de Asistencia a Asamblea General Extraordinaria Nº 4. A fs. 6 obra hoja de actuación notarial Nº 000757235 en la que consta la certificación de copias, como fiel de los originales. A fs. 9 obra comprobante de pago de Impuesto de Sellos, Lote Hogar y Acción Social A fs. 12 obra **RESOLUCIÓN Nº 0793-IGPJ-2011**, que expresamente dice: *"SAN JUAN, 21 de septiembre de 2.011. - VISTO: - La presentacion efectuada a fojas 10 por el Ingeniero Alberto Mario Andreoni, debidamente autorizado, solicitando conformidad administrativa a la Modificación de los Estatutos Sociales de "ASINELSA SOCIEDAD ANONIMA" y. - CONSIDERANDO: Que pasadas las presentes actuaciones a dictamen de las Departamentos de Sociedades Camerciales y Juridico, estas a fojas 11 se expiden manifestando que la sociedad presentante por Asamblea General Extraordinaria celebrada con carácter de unánime, en feoha 08-05-2.011, resolvió disminuir la cantidad minima y máxima de directores titulares y suplentes a designar por asamblea, disponiendo que el minimo sea de uno (01) y el máximo sea de tres (03); eomo también estipular la designación de directores suplenes en la cantidad de dos (02). Igualmente se resolvió ampliar el término del mandato de los miembros del Órgano de Administración de un 01 ejercicio económico a tres (03) ejercicios. Como consecuencia de ello se procede a modificar el articulo 7° del Estatuto Social: - Que también se manifiesta por parte de los Departamentos de Sociedades Comerciales y Juridteo que respecta de estas tramitaciones se han reunido todos los reeaudos legales y fiseales de las Leyes Nº 19.550 y modificatorias y 3008, como también las normas de la Resolución Nº 151—IGPJ-81, por lo que aconsejan dar conformidad administrativa a los resoluciones aprobada por la presentante. - POR ELLO: - Y conforme a las atribuciones que le confieren los articulos 300 de la Ley 19.550 (t.o.) y 4° de*

la Ley 3907 - EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS - RESUELVE. ARTÍCULO 1.- Conformar administrativamente el cambio de la cantidad de Directores Titulares a elegir,la designación de Directores Suplentes y la ampliación del término del mandato de los miembros del órgano de Administración, y la consecuente modificación del artículo 7° del Estatuto Social, aprobados por la sociedad presentante "ASINELSA S.A.". - ARTICULO 2°.- Hágase entrega del original de estos actuados al presentante a fin de que se inscriba en el Registro Público de Comercio, previo otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, inscripción que deberá acreditarse ante este Organismo dentro del término de sesenta (60) días;.todo ello bajo apercibimiento de las sanciones previstas por las normas legales en vigencia.- ARTICULO 3°.- Notifíquese y cumplidos los trámites legales, archívese".- Hay una firma y un sello que dice: OSCAR GHILARDI – ABOGADO – INSPECTOR GENERAL PERSONAS JURÍDICAS. Lo transcripto y relacionado es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista y en copia reservo en esta notaria como habilitante, doy fe. Continúa diciendo el compareciente qúe con lo enunciado ha dado estricto cumplimiento a la Resolución emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas que tiene su antecedente en la documentación aportada por ASINELSA S.A., en un todo de acuerdo con la legislación de fondo y forma vigentes y *solicita* a la autorizante su inscripción en el Registro Publico de Comercio y donde así corresponda. **I- CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo la autorizante, hago constar de acuerdo a la documentación presentada por el compareciente que: a – ***ACREDITA EXISTENCIA, PERSONERÍA, FACULTADES Y DOMICILIO***: a) Protocolización de Estatutos Sociales, escritura Nº 47, de fecha 8 de júlio de 1.977, pasada al folio 82 del protocolo a cargo del notario)orge Carlos Peluc Alvarez; edscripto en ese entonces el Registro Notarial Nº 9, de su titular Marcelo Palacio Bafaguer; b) Escritura Rectificatoria – Ampliatoria Nº 60, de fecha 18 de agosto de 1.977, pasada al folio 114, del protocolo a cargo del notario Jorge Carlos Peluo Alvarez; adscripto en ese entonces al Registro Notarial Nº 9, de su titular Marcelo

Impuesto de sellos, cinco unidades tributarias (5 U.T.) y adicionales, pagados por declaración jurada.

ESCR
Susana del

Palacio Balaguer; c) Escritura de Inserción Protocolar, Aumento de Capital y Modificación de Estatutos Nº 21, de fecha 29 de abril de 1.997, pasada al folio 95 del protocolo a cargo del notario Maximiliano R. Oro, titular del Registro Notarial Nº 30, inscriptas en el Registro Público de Comercio, Registro de Sociedades Anónimas, bajo Nº 244, en fecha 9 de septiembre de 1.977 (protocolización y rectificatoria) y 13 de agosto de 1.997 (inserción protocolar) y d) Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 29, de fecha 27 de abril de 2.010, Acta Nº 257, obrantes a fs. 119 a 122 del Libro de Actas Nº 3 y Asiento de asistencia a la Asamblea General Ordinaria Nº 29 obrante a fs 32 del Libro Registro de Accionistas Nº 1, documentación que tengo a la vista y anexo a este protocolo de conformidad a las previsiones del artículo 1.003 del Código Civil Argentino. **II CONSTANCIAS IMPOSITIVAS:** 1- que la condición tributaria del comparecientes se acredita con Constancia de inscripción o de Opción – Monotributo extraido de la página www.afip.gov.ar /servicios y consultas. 2- Que no retengo suma alguna en concepto de impuesto de sellos, lote hogar y acción social por no corresponder atento la naturaleza del acto instrumentado en la presente. Leida por mi y ratificada por el compareciente, así la otorga y firma en mi presencia, de todo lo que doy fe.

ESTE INSTRUMENTO ESTA CERTIFICADO EN EL PAPEL DE ACTUACIÓN NOTARIAL Nº 210148

Susana del Valle Celani
ABOGADA - NOTARIA
TITULAR DEL REGISTRO Nº 67

Ante mí

Susana del Valle Celani
ABOGADA - NOTARIA
TITULAR DEL REGISTRO Nº 67

ACTUACION NOTARIAL

PROVINCIA DE SAN JUAN SERIE A Nº 000810398

CONCUERDA: Con su escritura matriz, que pasó por ante mí, doy fe. Para ***ASINELSA SOCIEDAD ANONIMA*** *expido este Primer Testimonio, que autorizo, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-*

Juliana del Valle Celani
ABOGADA - NOTARIA
TITULAR DEL REGISTRO Nº 67



PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

CERTIFICO: Que por resolución de fecha 01 de abril de 2016, Juzgado Comercial Especial a cargo del Sr. Juez DR. JAVIER ANTONIO VAZQUEZ se ordenó inscribir el presente testimonio en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el **N° 244** de este Registro Público de Comercio. Edicto publicado en el Boletín Oficial N° 25.090 de fecha 18 de diciembre de 2015.- **Con relación a : Modificación del art. 7° referido al órgano de la administración, del Estatuto social de : "ASINELSA S.A." instrumentado por Escritura Pública N° 153 de fecha 01 de octubre de 2011 Registro Notarial N° 63.-**
San Juan, 01 de abril de 2016.-

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO PODER JUDICIAL SAN JUAN

Dra. ANA MARIA VIDELA DE ALMIRON
JEFA REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

El funcionario que suscribe, CERTIFICA que la firma y sello que anteceden corresponden a: ANA MARIA VIDELA DE ALMIRON; como se titula son auténticos y los que usó el firmante en todos sus actos y concuerdan con los que obran en los registros respectivos.-
San Juan, 16 MAY. 2016

Dr. OSVALDO JAVIER GUIMARAES
PROSECRETARIO LETRADO

01162855A

CORRESPONDE

CORTE DE JUSTICIA SAN JUAN

DE LUCA LILIANA I.
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Osvaldo J. Guimaraes es auténtica y concuerda con la que obra en nuestros registros

12 OCT. 2016

Bs. As.

REPUBLICA ARGENTINA

SERIE A 6069272

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País_____ARGENTINA_____
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por LILIANA I. DE LUCA
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
   Certificado
5. En BUENOS AiRES 6. El día 12/10/2016
7. Por__UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES__
   MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
   _____
8. Bajo el Número: 217499/2016
9. Sello/Timbre: 90

Gustavo A. BELLUOMINI
Unidad de Coordinación de Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

10. Firma

Tipo de Documento: CERTIFICACION DE COPIA
Titular del Documento: ASINELSA S.A.

2016217499

E6D5D134CCF09E0B770D38FA626CEB78

GOBIERNO DE SAN JUAN | MINISTERIO DE GOBIERNO | SECRETARÍA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS | INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

CERTIFICO:

Que la sociedad ***"ASINELSA S.A"*** *se encuentra inscripta en esta* ***INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS*** *bajo el número 506 del Registro de Sociedades por Acciones.-*

Que la última documentación presentada en tiempo y forma por la sociedad ***"ASINELSA S.A"*** *es la correspondiente al ejercicio económico Nº 46, cerrado al 31-12-2022.*

A pedido de los interesados, expido el presente en la Ciudad de San Juan a los siete días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro.-

INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURIDICAS
M. DE GOBIERNO SAN JUAN

INSPECTOR GENERAL

SAN JUAN SERVICIOS

DGR SAN JUAN

SUCURSAL: 5768 TERMINAL: 5319
FECHA: 07/05/2024 HORA: 12:48:47
CAJERO: 84384 TRANS: 346102342

IDENTIFICACION: 84111111111

CONCEPTO: TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIO

IMPUESTO: TS 84111111111 - TRS

FORMA PAGO: EFECTIVO

TOTAL PESOS: $ 50

IMPORTE PAGADO: $ 50

TICKET VALIDO SIN INTERVENCIÓN
CODIGO SEGURIDAD: *883 - 084384

POR CUENTA Y ORDEN DE:
BANCO DE SAN JUAN

8632024841111111110000005000241231000000
0000000006FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

Plataforma OnLine V.0.2.294

DESCARGA BILLETERA SAN JUAN DE
PLUS PAGOS DESDE
WWW.PLUSPAGOS.COM/BILLETERASANJUAN/
Y OBTENÉ HASTA $7.500 MENSUALES DE
REINTEGRO EN LOCALES ADHERIDOS.

COPIA FIEL CORRESPONDE

FOLIOS N° 239/241. PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN: ASINELSA S.A. a favor de ALBERTO MARIO ANDREONI Y OTRO .ESCRITURA NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE. En la Ciudad de San Juan, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, **MARIANA BASTIAS POSATINI**, abogada – notaria, adscripta del Registro Notarial número sesenta y siete, del que es su titular la notaria Susana del Valle Celani, comparece el señor ALBERTO MARIO ANDREONI, argentino, clase 1.947, nacido el 8 de diciembre de 1.947, documento nacional de identidad N° M8.155.999, Pasaporte Argentino N°08155999M, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Nilda Elena López y domiciliarse en calle Leandro N. Alem Nº 1.245 – Sur - departamento Capital, San Juan. El compareciente persona mayor de edad, capaz, a quien identifico con la exhibición de documento idóneo, que en original tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada por mí - de sus partes pertinentes- agrego como cabeza de escritura, de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo trescientos seis, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. **INTERVIENE.** El señor ALBERTO MARIO ANDREONI como Presidente de **ASINELSA** S.A., clave única de identificación tributaria Nº 30- 62706041- 2, con sede en avenida España Nº 409 - Norte – primer piso, Ciudad de San Juan, República Argentina, acreditando existencia, personería y facultades suficientes para el acto con la documental individualizada infra en el acápite de CONSTANCIAS NOTARIALES. Y el señor ALBERTO MARIO ANDREONI dice que conociendo y aceptando los artículos trescientos cincuenta y ocho y trescientos cincuenta y nueve del Código Civil y Comercial de la Nación, la vigencia de la ley veintiséis mil novecientos noventa y cuatro y habiendo sido advertido sobre las consecuencia de las clausulas, deberes y derechos e insistiendo en la confección del presente tal como se redacta, confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN sin término de vencimiento,** a favor de si ALBERTO MARIO ANDREONI, documento nacional de identidad N° M8.155.999, Pasaporte Argentino N°08155999M y ALBERTO VARGAS documento nacional de identidad Nº M8.455.734, Pasaporte

Argentino N° 08455734M, para que en forma conjunta, separada – *alternada o indistinta* - intervengan en todo asunto de orden administrativo, comercial, industrial y/o judicial, de interés de ASINELSA S.A, a cuyo efecto quedan facultados a realizar los siguientes actos: ADMINISTRACIÓN: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, vehículos etcétera que actualmente posea o ingresen en el futuro al patrimonio de la poderdante por cualquier causa, derecho, razón o título, con facultad para realizar en ellos todas las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, pagar las tasas, impuestos y otras contribuciones en relación a los bienes, hacer y pagar los gastos propios de la administración, cobrar y percibir cuentas y otorgar recibos y cartas de pago en alquileres, arrendamientos, créditos de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías u obligaciones, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncia de derechos, contratar locaciones de servicios o de obras, como locadora, locataria o en cualquier carácter, seguros contra incendios u otros accidentes, firmando las pólizas y pagando las primas correspondientes. Exigir obligaciones por cualquier causa legal, adquirir o probar posesiones de bienes o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar o telegráfica, giros, valores, certificados, cargas y encomiendas, terrestres o marítimas, del interior o del exterior del país, consignadas a nombre de la poderdante y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, solicitar patentes de invención y registros de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de Aduanas, verificar arreglos privados, suscribir pólizas de fletamentos, percibir, dar y exigir recibos y cartas de pago. GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante personas físicas, jurídicas, autoridades públicas, extranjeras, nacionales, provinciales o

municipales y sus dependencias, entes autárquicos, organismos centralizados o descentralizados y reparticiones en general toda clase de asuntos de su competencia, con facultad de presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y a realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido. ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES: Adquirir, vender, transferir, dividir predios por mensura y título, ceder, hipotecar el dominio, condominio o la nuda propiedad de los bienes que adquiera la poderdante a partir de la firma de ésta y de los que le pre existen. Asimismo para constituir sobre los mismos derecho real de usufructo a título gratuito u oneroso a favor de sí o de quien surja de los actos escriturarios en los que la presentación del poder se hiciere menester. Los actos transmisivos, modificativos, extintivos de derechos reales en general podrán ser realizados por los apoderados a título oneroso o gratuito, por cualquier acto o contrato nominado o innominado, con facultades para pactar en cada caso las condiciones, precios, cláusulas, modalidades en general, pagando y recibiendo los precios al contado o a plazos y por los saldos de precio, para que acepte la constitución de hipotecas y otras formas de garantías reales o personales; tomar o dar posesión de los bienes materia de contrato, otorgar recibos, cartas de pago, subrogaciones, obligándola a responder por evicción y saneamiento. OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto, contrato y las cláusulas y condiciones especiales que se pactaren con arreglo a derecho y constituir domicilio especiales. LOCACIONES: Dar y tomar en arrendamiento y subarriendo bienes rurales o urbanos, con o sin contratos, ajustando en cada caso los precios y condiciones de la locación, con facultad de: otorgar, aceptar, rescindir, renovar o prorrogar los contratos existentes. Ceder y aceptar cesiones de locaciones. Percibir y abonar los alquileres, arrendamientos, prestar y exigir fianzas, depósitos de garantías reales o personales, requerir el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que fueren de cargo del locatario. OPERACIONES BANCARIAS: Para que se presenten ante el Banco de San Juan S.A., Banco Santander Río **demás instituciones bancarias, nacionales o extranjeras**, oficiales, mixtas o

privadas, creadas o a crearse, facultados para: librar, endosar, descontar, girar y transferir. Solicitar libreta de cheques y conformar su recibo, solicitar resúmenes y saldos, conformarlos u observarlos, efectuar denuncias de extravió, hurto o robo, formular protestos. Pedir la clausura de la cuenta o la apertura de otra u otras, de ser menester, intervenir solicitando la apertura de plazos fijos y demás, girar en descubierto, endosar cheques, endosar pagarés, cobrar y percibir, solicitar créditos en pesos y en moneda extranjera, firmar aceptaciones, renovar documentos, avalar documentos comerciales, afianzar, otorgar prendas, garantías e hipotecas, caucionar, suscribir cartas de crédito, negociar documentos de importación y exportación, emitir, endosar y aceptar letras de cambio, comprar y vender títulos, depositar y retener valores y fondos, alquilar y acceder a cajas de seguridad, solicitar chequeras y conformar su recibo y estados de cuenta, solicitar resúmenes y saldos, conformarlos u observarlos, solicitar cheques rechazados, efectuar denuncias de extravío, robo o hurto, formular protestos realizar transferencias interbancarias en el interior del país y/o en el exterior, pagar haberes, firmar pagarés, cesión y descuento de valores, suscribir contratos, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros y/ o amigables componedores cuestiones de interés de la poderdante. COBRAR O PERCIBIR: Cobrar y percibir créditos de toda clase, sea que los mismos se perciban en virtud de disposición administrativa, judicial - pública o privada - cobrar y percibir dividendos, títulos de rentas, cédulas, bonos, cupones, pólizas, indemnizaciones y sumas de dinero valores, cualquiera fuere su origen anterior o posterior a este mandato. FORMACIÓN DE SOCIEDADES: Constituir, prorrogar, disolver, o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, **en este o en cualquier país**, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, acciones o efectos, reglar las condiciones para su constitución, revocación, división, liquidación, adquirir, suscribir y enajenar acciones de compañías y/o sociedades, representarla en asamblea o directorios en que tenga interés o sea parte y percibir dividendos y utilidades, dar recibo y cartas de pago. Representarla en asambleas con voz y voto, aceptar en organismos directivos cargos de cualquier naturaleza, categoría y en fin todos aquellos actos que importen el ejercicio de los derechos societarios en cualquier tipo societario de que

se trate. INTERVENCIÓN EN JUICIOS: Intervenir en defensa de los intereses de la poderdante en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales Extranjeros, de la Nación o de las Provincias de cualquier clase, fuero o jurisdicción, ejerciendo por sí o por medio de apoderados las actuaciones pertinentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, a ratificar etapas procesales y realizar cualquier acto judicial tendiente a la prosecución del proceso. OTORGAR PODERES: Especiales o generales sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción, pudiendo revocarlos y nombrar nuevos apoderados. Formular protestas y protestos, actas de constataciones de hechos etcétera. INTERVENCIÓN DE PODERDANTE Y REVOCACIÓN DE PODER: El presente poder solo podrá ser objeto de sustitución parcial en el caso de apoderamientos judiciales y no se entenderá revocado, limitado o suspendido hasta que la poderdante manifieste expresamente la intención en forma fehaciente. **CONSTANCIAS NOTARIALES:** REPRESENTACIÓN ORGÁNICA: existencia, personería, domicilio y facultades suficientes para el acto se acredita con: **a)** Protocolización de Estatutos Sociales, escritura Nº 47, de fecha 8 de julio de 1.977, pasada al folio 82 del protocolo a cargo del notario Jorge Carlos Peluc Alvarez; adscripto en ese entonces al Registro Notarial Nº 9, de su titular Marcelo Palacio Balaguer; **b)** Escritura Rectificatoria – Ampliatoria Nº 60, de fecha 18 de agosto de 1.977, pasada al folio 114, del protocolo a cargo del notario Jorge Carlos Peluc Alvarez; adscripto en ese entonces al Registro Notarial Nº 9, de su titular Marcelo Palacio Balaguer; **c)** Escritura de Inserción Protocolar, Aumento de Capital y Modificación de Estatutos Nº 21, de fecha 29 de abril de 1.997, pasada al folio 95 del protocolo a cargo del notario Maximiliano R. Oro, titular del Registro Notarial Nº 30, inscriptas en el Registro Público de Comercio, Registro de Sociedades Anónimas, bajo Nº 244, en fecha 9 de septiembre de 1.977 (protocolización y rectificatoria) y 13 de agosto de 1.997 (inserción protocolar); **d)** Acta Nº 299 de fecha 9 de abril de 2.015, Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 34 de fecha 28 de abril de 2.015, por la que se procedió a la renovación de los miembros del directorio de Asinelsa S.A. y Acta Nº300 de fecha 30 de abril de 2.015 de aceptación de cargos inscriptas en el Registro Público de Comercio el 01 de abril de 2.016, con relación a la designación de Directorio Electo por

asamblea de fecha 28/04/2.015, **e)** Modificación de Estatuto: Asinelsa Sociedad Anónima, pasado mediante escritura número ciento cincuenta y tres de fecha uno de octubre de 2.011, pasado al protocolo a cargo de la notaria Susana del Valle Celani, inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de abril de 2.016, con relación a Modificación del art. 7° referido al organo de la Administración, del Estatuto Social de ASINELSA S.A. y **f)** Acta Nº 323, de fecha 8 de agosto de 2.017, obrante a fs. 36 del libro de Actas Nº 4 de ASINELSA S.A., por la que autoriza el presente otorgamiento; instrumentos que he tenido a la vista y en copia certificada agregué en Poder Especial otorgado por Asinelsa S.A. mediante escritura número ciento diecinueve de fecha 23 de mayo de 2.016 pasada al folio ciento setenta y seis del protocolo de mi adscripción, a excepción del Acta N° 323, que en original he tenido a la vista y reservo como habilitante de la presente, de conformidad a las previsiones del articulo trescientos siete del Código Civil y Comercial de la Nación. Leída por mi y ratificada por el compareciente, así la otorga y firma en mi presencia, de todo lo que doy fe. *Hay una firma ilegible. Ante mi, una firma y un sello que dice Mariana Bastias Posatini - Abogada-Notaria- Adscripta al Registro N° 67.* **CONCUERDA** con su matriz, que pasó por ante mí, doy fe. Para la PODERDANTE, expido este primer testimonio que autorizo, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Mariana Bastias Posatini
Abogada - Notaria
Adscripta al Registro Nº 67

COLEGIO NOTARIAL
PROVINCIA DE SAN JUAN
Nº A001655431
17 AGO. 2017
MESA DE ENTRADA

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION N° A001655423

REPUBLICA DE ARGENTINA
LEGALIZACION

LEGALIZACION

PROVINCIA DE SAN JUAN SERIE A Nº 000157323

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, República Argentina, en virtud de las facultades que le acuerdan las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y sello del Notario MARIANA BASTIAS POSATINI Adscripta Reg. N° 67 . . . . . , obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº . 001655431 . . . . . Serie . A

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.-

San Juan, . 17 DE AGOSTO DE 2017 . . . . . .

REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPUBLICA ARGENTINA COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN LEGALIZACIONES

Not. GUILLERMO F. ALAMINO
CONSEJERO

COLEGIO NOTARIAL DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN

Talón para Certificación

Serie A

Nº 000157323

LEGALIZACION

$ $ 300.-

Recibí Instrumento Legal

Firma

Imprenta Comadir S.A.

CORRESPONDE A LA APOSTILLA Nº A04490644

18
19
20
21
22
23
24
25

SERIE A 0479064

CFNA

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPUBLICA ARGENTINA
   El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por NOT. GUILLERMO F. ALAMINO
3. Quien actúa en calidad de NOTARIO LEGALIZANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

CERTIFICADO

5. En San Juan 6. El día 17 de agosto de 2017
7. Por EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
8. Bajo el Número: A 0479064
9. Sello/Timbre

COLEGIO NOTARIAL CERTIFICADO REPÚBLICA ARGENTINA

10. Firma

NOT. ALEJANDRO MIGUEL LULIAGA
PRESIDENTE

Tipo de Documento: PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION.-
Titular del Documento: ALBERTO MARIO ANDREONI
ALBERTO VARGAS.-

Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:

Que he cotejado cuidadosamente y minuciosamente esta copia fotostática con el original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá 13 NOV 2017

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO